Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S

SIGLA: EDTD S.A.S | NIT No.:

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL [ ] DIST. [ ] MPAL. [X] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [05] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: DONMATIAS | DIRECCIÓN: CALLE 30 #30-13

TELÉFONOS: 3115362571 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION	2 CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE JARDÍN	X		8455057		2.143.578.633
MUNICIPIO DE DONMATIAS	X		8663243		500.000.000
MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	X		8670411		8.398.798.535
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	X		8687039		1.182.580.402
MUNICIPIO DE CHIGORODO	X		3104996820		1.074.417.928

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: TAVERA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): TRUJILLO | NOMBRES: NICOLAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 1098763591

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 150.000.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o LEY 190 DE 1995)

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 05-10-2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

Alcaldía de Donmatías

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. 213-2025-SOP	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DONMATIAS
NIT.	890.984.043-8
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S – EDTD S.A.S-,
CÉDULA – NIT	901.852.866-5
REPRESENTANTE LEGAL	NICOLÁS TAVERA TRUJILLO
CEDULA	1.098.763.591 de Bucaramanga, Santander
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
SUPERVISOR INTERNO	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PBRO. ANTONIO JOSÉ CADAVID (SEDE PRINCIPAL) Y EL CENTRO EDUCATIVO RURAL DE LA VEREDA ARENALES DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA.
VALOR	El valor total estimado para el desarrollo del contrato es de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($78.000.000), incluyendo los honorarios de Administración y el IVA sobre los mismos, distribuidos de la siguiente manera: Los recursos a administrar por la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS – EDTD S.A.S, corresponden a SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($75.728.155), los cuales incluyen las actividades relacionadas en el presupuesto oficial del contrato. Los honorarios por administración corresponden a DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($2.271.845), IVA incluido.
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR	DONMATIAS, ANTIOQUIA

Entre el **MUNICIPIO DE DONMATÍAS**, Entidad Territorial, según lo dispone la Constitución Política de 1991, persona jurídica de derecho público, identificada con el Nit. 890.984.043-8, según los artículos 314 de la C. P., 84 y 91 literal (d) Nº 1 la Ley 136 de 1994, Ley 01 de 1984, Articulo 2 y 315 numeral 3 de la constitución nacional, articulo 91 de la ley 136 de 1994 y artículos 24, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, representada por **LEDIENID DE JESUS PATIÑO MAYA** en su condición de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN** según acta de posesión del 22 de octubre de 2024 y Decreto de delegación 015 del 25 de enero de 2021, quien para efectos se llamará entidad **CONTRATANTE o MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE**

DONMATIAS S.A.S – EDTD S.A.S-, Representado legalmente por el señor **NICOLÁS TAVERA TRUJILLO** identificado con C.C N 1.098.763.591 de Bucaramanga - Santander, actuando de conformidad con los reglamentos y Estatutos que lo rigen, se ha convenido celebrar el presente contrato interadministrativo previas las consideraciones establecidas en la resolución de justificación de la contratación directa N° 424 del 25 de octubre de 2025; el cual se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Contractual - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a). Que los contratos interadministrativos, como causal de contratación directa, se encuentran regulados dentro del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015) y demás normas sobre la materia. Dicha consagración se estableció expresamente para los casos taxativamente autorizados, es decir, para los casos permitidos contemplados por la Ley. La finalidad esencial de la contratación administrativa, la cual pretende la realización del interés público, impone la observancia de la objetividad de la selección de los contratistas. **b).** Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe garantizar *"el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines."* **c).** Que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con el artículo 209 de la Constitución. **d)** De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, articulo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. **e).** El municipio formuló el proyecto denominado "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PBRO. ANTONIO JOSÉ CADAVID (SEDE PRINCIPAL) Y EL CENTRO EDUCATIVO RURAL DE LA VEREDA ARENALES DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA". El cual ha sido priorizado en el Plan de desarrollo *"Para volver a creer"* 2024 – 2027. Esta iniciativa responde al compromiso de garantizar espacios educativos dignos y seguros, que fortalezcan los procesos pedagógicos y promueven el desarrollo integral de la comunidad educativa. **f).** Actualmente, las sedes presentan deterioro en su infraestructura física, evidenciado en acabados desgastados, cubiertas con filtraciones y mobiliario en mal estado, lo cual afecta el confort y la seguridad de los estudiantes y docentes. Adicionalmente, se identifican deficiencias estéticas y funcionales en las áreas comunes, lo que limita la apropiación del entorno escolar y la realización de actividades pedagógicas y recreativas en condiciones adecuadas. **g)** Con este proyecto se busca recuperar, mejorar y embellecer los espacios educativos, mediante la intervención de aulas, zonas recreativas, áreas administrativas y espacios exteriores, incorporando criterios de accesibilidad, seguridad y sostenibilidad ambiental. De esta manera, se contribuye a fortalecer el sentido de pertenencia institucional, mejorar el ambiente escolar y brindar a los estudiantes condiciones propicias para su aprendizaje y bienestar integrar. **h).** En la actualidad, el municipio de Donmatías no cuenta con el personal para ejecutar directamente la "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PBRO. ANTONIO JOSÉ CADAVID (SEDE PRINCIPAL) Y EL CENTRO EDUCATIVO RURAL DE LA VEREDA ARENALES DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA", por esto, se requiere adelantar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACION

DELEGADA DE RECURSOS, para que otra entidad con un objeto social con relación directa con el presente proceso, y en virtud del principio de colaboración armónica, sea quien adelante las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones propias de cada proceso y proyecto en específico. **i).** Por lo tanto, es deber de la Administración Municipal generar acciones que permitan garantizar el mejoramiento y embellecimiento integral de la infraestructura educativa, promoviendo espacios dignos, funcionales y ambientalmente sostenibles que favorezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje. Con estas actuaciones se busca realzar la imagen institucional, preservar y dignificar el patrimonio educativo, y ofrecer entornos escolares seguros, confortables y acogedores para los estudiantes, docentes y la comunidad en general. De esta manera, se fortalece el sentido de pertenencia, el orgullo institucional y el compromiso con la calidad educativa del municipio de Donmatías. **j).** Que, conforme a lo anterior, se tiene a consideración que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S – EDTD S.A.S, cuenta con la idoneidad necesaria para ejecutar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PBRO. ANTONIO JOSÉ CADAVID (SEDE PRINCIPAL) Y EL CENTRO EDUCATIVO RURAL DE LA VEREDA ARENALES DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA.

SEGUNDA. ALCANCE: El alcance del presente contrato interadministrativo incluye la administración delegada de recursos para llevar a cabo el mejoramiento y adecuación de la infraestructura de la Institución Educativa Rural Pbro. Antonio José Cadavid en su sede principal y la sede Arenales, del municipio de Donmatías – Antioquia, proyecto incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 *"Para Volver a Creer"*. En el marco de esta iniciativa se proyectan intervenciones orientadas a recuperar, conservar y dignificar los espacios educativos, fortaleciendo la identidad institucional y ofreciendo a la comunidad académica entornos de aprendizaje seguros, accesibles, sostenibles y estéticamente agradables, que contribuyan al bienestar y desarrollo integral de los estudiantes. Para la correcta ejecución del presente contrato, el contratista realizará la administración delegada de recursos, por lo tanto, estará a su cargo la realización de los actos y contratos y ejecutará los pagos que se requieran para el satisfactorio cumplimiento de las obligaciones pactadas. En todo caso, se buscarán las mejores condiciones del mercado y para el efecto, el contratista se compromete a realizar la selección objetiva de los oferentes de acuerdo con el estudio de mercado. Al presente contrato le aplican las normas del mandato sin representación.

TERCERA. ESPECIFICACIONES A CUMPLIR CON LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PBRO. ANTONIO JOSÉ CADAVID (SEDE PRINCIPAL) Y EL CENTRO EDUCATIVO RURAL DE LA VEREDA ARENALES DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA. Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el estudio previo, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente proceso. Tal y como se mencionó en la descripción del alcance del objeto contractual, el presente proyecto comprende la administración delegada de recursos para llevar a cabo el mejoramiento y adecuación de la infraestructura de la Institución Educativa Rural Pbro. Antonio José Cadavid en su sede principal y sede Arenales, del municipio de Donmatías – Antioquia, iniciativa incluida en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 *"Para Volver a Creer"*. En el marco de este proyecto se contemplan intervenciones orientadas a conservar, adecuar y dignificar los espacios educativos, fortaleciendo la identidad institucional y ofreciendo a la comunidad académica entornos seguros, funcionales, accesibles y estéticamente agradables, que favorezcan el aprendizaje y el bienestar integral de los estudiantes. En el

presupuesto oficial del proyecto se encuentran consignadas las especificaciones técnicas correspondientes a cada una de las actividades a ejecutar, garantizando así la correcta planeación, desarrollo y cumplimiento de los objetivos propuestos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - GENERALES.

El contratista se obliga a:

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
2. Colaborar con el Municipio de Donmatías para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
5. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
6. Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
7. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Donmatías.
8. Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
10. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Donmatías, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
13. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
14. Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
17. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en "PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO"

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El contratista se obliga a:

1. En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista deberá garantizar que el contratista seleccionado ejecute las actividades necesarias para llevar a cabo los estudios requeridos de conformidad con la ficha técnica y los estudios previos. Cuando a juicio del mandatario sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la revisión del supervisor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a las especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a la Entidad contratante.
3. Hacer constituir a sus contratistas, en virtud de la administración delegada de recursos, las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato y hacer ampliar el plazo y/o el monto de las garantías, a sus contratistas, cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato
4. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
5. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento del alcance, las que se adicionen, los ajustes y demás obras complementarias que sean necesarias.
6. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo. Para el caso en que los precios tengan una observación o variación significativa en el proceso de selección, estos deberán ser analizados y aprobados por el municipio con visto bueno del supervisor del contrato en compañía del contratista.
7. Informar al supervisor del contrato interadministrativo, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección.
8. Presentar informes mensuales sobre el avance del objeto del contrato.
9. Entregar informes, facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes.
10. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. La EDTD S.A.S, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
11. Realizar el reintegro a la Secretaría de Hacienda del Municipio de las retenciones por estampillas u otras realizadas al ejecutante dentro de los diez días siguientes a la causación de las mismas.
12. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de la obra con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido.
13. Aprobar los procedimientos propuestos y ejecutados por los profesionales.
14. Seguimiento y control a sus contratistas, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.

15. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales de los profesionales y personal de obra; al igual que la aprobación de honorarios adicionales y extras, previa sustentación motivada presentada al supervisor
16. Prevenir y vigilar sobre deficiencias en el diseño, estudios y obras.
17. Verificación, seguimiento e informes de avances de actividades con base a la programación y control al flujo de caja.
18. Hacer recibos parciales y totales de las actividades mediante actas de pago, entrega y recibo, para su validez requiere el visto bueno del municipio a través del supervisor y del interventor.
19. Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.
20. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
21. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento de los contratos; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del municipio la determinación final.
22. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles.
23. La EDTD S.A.S exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Donmatías como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, conforme al Decreto N.º 1082 de 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual, se deberá evaluar la conveniencia de póliza todo riesgo en construcción.
24. Garantizar que el contratista de obra cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
25. Realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del contratista, ni su autoridad en la dirección de las obras o la supervisión.
26. Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el contratista será responsable de las fallas que se adviertan.
27. Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.
28. Coadyuvar al municipio, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del contrato interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.
29. El contrato interadministrativo entre el municipio y la EDTD S.A.S es de mandato, las obligaciones que asume la EDTD S.A.S se limitan, a lo social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir, las obligaciones de la EDTD S.A.S están limitadas por estas variables.
30. Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo del contrato interadministrativo.
31. Realizar y suscribir en los contratos que surjan con ocasión del contrato interadministrativo las actas de ejecución, todas las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las leyes y acuerdos municipales vigentes.

32. Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas por cualquiera de las partes intervinientes en el proceso, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El municipio de Donmatías se obliga a:

1. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
2. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
3. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
4. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
5. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato
6. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual
7. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
8. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
9. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
11. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
12. Liquidar el contrato.
13. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución
14. Nombrar un supervisor del contrato por parte del MUNICIPIO DE DONMATÍAS quien deberá tener la formación y experiencia técnica adecuada para el acompañamiento técnico, administrativo y financiero del contrato.
15. Desarrollar y liderar el acompañamiento social para la motivación y participación de la comunidad durante la socialización del proyecto, realización de actas de vecindad y conformación de veedurías ciudadanas, dejando constancia documental de las mismas.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($78.000.000), incluyendo los honorarios de Administración y el IVA sobre los mismos, distribuidos de la siguiente manera: Los recursos a administrar por la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS – EDTD S.A.S, corresponden a SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($75.728.155), los cuales incluyen las actividades relacionadas en el presupuesto oficial del contrato. Los honorarios por administración corresponden a DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($2.271.845), IVA incluido, discriminados así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1. PRELIMINARES					**$201.690**

1.1	Instalación de Cerramiento PROVISIONAL en tela verde con una altura de 2,1m. Incluye suministro, transporte e instalación de tela, estructura en larguero común, concreto de 14 Mpa para fijación de estructura en madera, desmonte y botada al terminar labores y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación.	m	$20.169	10	$ 201.690
2. DEMOLICIONES					**$778.416**
2.1	DEMOLICIÓN ANDENES O PISOS, cargue, transporte y botada de escombros de ESPESOR MÁXIMO DE 0.25m en CONCRETO. Incluye retiro de cordones, retiro de enchape (baldosa, baldosín forros en arenón, madera, vinilo, granito esmerilado, concreto, pisos en gres, entre otros), placa de concreto si existe, entresuelo de recebo; retiro y reinstalación de tapas de medidores de acueducto cualquier diámetro, tapas de energía y tapas cajas de teléfono. Incluye corte con máquina de disco según trazado y compresor neumático con martillo, además recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.	m2	$32.350	10	$323.500
2.2	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE PARED, espesores entre 0.10 m y 0,30 m. Incluye cargue, transporte y botada de escombros en botaderos oficiales, demolición de revoques y enchapes aplicados en el muro a demoler e instalaciones embebidas, además recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.	m2	$18.665	15	$279.975
2.3	DEMOLICIÓN DE LAVAMANOS CORRIDOS, ORINALES CORRIDOS, MESONES EN COCINAS, LAVATRAPERAS y LAVAESCOBAS, en cualquier tipo de material, incluye demolición de forros en arenón, baldosín, fajas, varillas de dilatación, retiro de llaves de abastos, refuerzo e instalaciones embebidas y demás elementos que lo conforman; cargue, transporte y botada de escombros. Además, su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.	m	$19.211	1	$19.211
2.4	RETIRO DE APARATOS SANITARIOS, incluye el cargue, transporte, botada o recuperación de aparatos sanitarios, lavamanos, lavaderos, orinales. Incluye botada en botaderos oficiales y la recuperación de los materiales aprovechables y/o su transporte hasta la bodega o el sitio que indique la interventoría.	und	$31.146	5	$155.730

3. MAMPOSTERIA Y REVOQUES					**$559.275**
3.1	Colocación de REVOQUE con mortero 1:4 IMPERMEABILIZADO con Sika 1 o equivalente, EN MUROS. Incluye suministro y transporte de los materiales, ranuras, filetes, y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m2	$44.742	12,5	$559.275
4. CONCRETOS					**$1.350.228**
4.1	Concreto Clase D (21 Mpa). Elementos varios. Incluye suministro, transporte y todos los elementos necesarios para la correcta construcción	m3	$675 114	2	$1.350.228
5. ACEROS					**$267.300**
5.1	Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60)	kg	$8.910	30	$267.300
6. PISOS					**$ 6.745.290**
6.1	Construcción de PISO EN BALDOSA BLANCA DE GRANO BLANCO DANTA No.1-2 DE 30 x 30 cm., de primera calidad aprobada por la interventoría que cumpla la norma NTC 2849. Incluye concreto de pega y nivelación 1:3:2 de cemento, arena de concreto, agregado de 3/8" a 1/2" y aditivo plastificante en un espesor de 5 cm, suministro y transporte de la baldosa, varilla de dilatación en PVC de 5 mm x 37mm en cuadrículas de 2,10m x 2,10m., lechada del mismo color de la baldosa, destroncada, pulida, brillada y encerada en el sitio con cera polimérica, protección de muros, puertas y desagües. Cargue, transporte y botada de material sobrante (cachaza) en botaderos oficiales. La interventoría entregará el diseño en tapetes o franjas combinando los colores (máximo dos colores). Los ensayos que se requieran serán por cuenta del contratista y las muestras se escogerán del material puesto en obra.	m2	$218.822	8	$ 1.750.576
6.2	Construcción de ZÓCALO RECTO EN BALDOSA DE GRANO de 0,07 a 0,10m de altura, de la misma especificación de la baldosa de piso, con aristas biseladas. Incluye suministro y transporte de los materiales, pegante de capa delgada tipo pegacor o equivalente, lechada del mismo color de la baldosa, remates, y todos los elementos necesarios para su correcta construcción.	m	$51.240	8	$ 409.920

6.3	Construcción de ZÓCALO EN MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO Y BRILLADO DE COLOR IGUAL AL DE LA BALDOSA, Incluye suministro y transporte de los materiales, pegante de capa delgada tipo pegacor o equivalente, lechada del mismo color de la baldosa, remates, y todos los elementos necesarios para su correcta construcción.	m	$111.847	12	$1.342.164
6.4	Colocación de PISO EN GRES DE 30 x 30 cm. COLOR TRADICIÓN MORO Y TRADICIÓN SAHARA, ESPESOR DE 12 mm tráfico 5 tipo Alfa o equivalente, mortero 1:4. Incluye suministro y transporte de los materiales, juntas de dilatación cada 1,80 m. En ambos sentidos con sellante elastomérico tipo Sikaflex o equivalente calidad, y todos los elementos necesarios para su correcta construcción (espesor del mortero=0,05 m.).	m2	$ 113.351	15	$1.700.265
6.5	Colocación de GUARDA ESCOBAS EN CERÁMICA GRES ETRUSCA con una ALTURA DE 0,07 m. y un–LARGO DE 0,25 m. Incluye suministro y transporte de los materiales, pegante para cerámica tipo Pegacor o equivalente, juntas cada 1,8 m. con varilla de dilatación PVC de 4 mm., lechada con Boquilla tipo Concolor 5-15mm o equivalente, remates, cortes con máquina y todo lo necesario para su correcta instalación.	m	$14.150	13	$ 183.950
6.6	Instalación de ENCHAPE CERÁMICO DE 25x35 cm., Macedonia de Corona o equivalente, combinado 70% color blanco y 30% a color. Incluye suministro y transporte de los materiales, adhesivo para cerámica tipo pegacor o su equivalente, remate en varilla de PVC intermatex acolillado color blanco y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m2	$ 90.561	15	$1.358.415
7. APARATOS/GRIFERIA/MUEBLES/MESONES					**$5.891.393**
7.1	Instalación de SANITARIO INTEGRAL (línea Acuacer o equivalente) color BLANCO, bajo consumo 6lt, diseño de dos piezas, taza redonda, incluye el suministro y transporte del sanitario, sifón esmaltado, grifería antisifón, anillo abierto, abasto metálico, válvula de regulación metálica con manguera flexible, brida de fijación, tapón roscado y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	und	$756.627	3	$2.269.881

7.2	Suministro, transporte y colocación de orinal mediano Santa Fé ref 10402, línea institucional de corona o equivalente, color blanco con grifería automatica de push antivandalica ref 71300. Incluye grifería, abasto metálico y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	und	$778.424	2	$1.556.848
7.3	Suministro, transporte y colocación de lavamanos de empotrar (tipo Marcella o equivalente), color blanco. Incluye grifería metálica con acabado cromado, tipo marruecos o su equivalente, abasto metálico acabado cromado, sifón botella, emboquillado con silicona antihongos y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	und	$456.923	2	$913.846
7.4	Colocación de grifería metálica con acabado en cromo, tipo marruecos de Grival equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, regadera cromada y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	und	$126.650	2	$253.300
7.5	Consturicción de mesón en concreto de 21 Mpa. Forrado en grano (color a definir) tipo San Gabriel, de aoncjo=0,60. espesor 0,06m, con faldón de h=0.15m. Y listón de 10 cm en los puntos de contacto con la pared. Incluye caxnche, botada de material, molduras para bordes redondeados, acero de refuerzo (6 varillas de 1/4" longitudinales y 3 varillas 3/8" L=0,90 por metro transeversalmente), conctreto para anclaje, vanos para empotrar lavamanos.	m	$ 498.621	1,8	$ 897.518
	8. CUBIERTA				**$4.457.180**
8.2	Mantenimiento de cubierta en lamina de Eternit.	m2	$65.722	50	$3.286.100
8.3	Mantenimiento y reparación de canoas. Incluye limpieza, soldaduras, anticorrosivo y pintura para acabado.	m	$29.277	40	$ 1.171.080
	9. PINTURAS				**$7.879.035**
9.1	Aplicación de PINTURA A BASE DE AGUA EN MUROS, CON VINILO TIPO 1 ANTIBACTERIAL de primera calidad sobre muros revocados y/o estucados, tres manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, resanes, tapa poros en estuco plástico tipo plastestuco o equivalente diluido en agua proporción 1:2, adecuación de la superficie a	m2	$24.356	90,0	$2.192.040

	intervenir hasta obtener una superficie pareja y homogénea, color a definir según aprobación de la interventoría.				
9.2	Aplicación de PINTURA A BASE DE AGUA EN CIELOS, CON VINILO TIPO 1ANTIBACTERIAL de primera calidad sobre cielos revocados y/o estucados, tres manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea, incluye resanes tapa poros en estuco plástico tipo plastestuco o similar diluido en agua proporción 1:2, adecuación de la superficie a intervenir hasta obtener una superficie pareja y homogénea. color a definir según aprobación de la interventoría.	m2	$27 141	20	$542.820
9.3	Aplicación de ESMALTE A BASE DE ACEITE, sobre elementos metálicos, dos manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, disolvente para pinturas a base de aceite, adecuación de la superficie a intervenir hasta obtener una superficie pareja y homogénea, color a definir según aprobación de la supervisión.	m2	$ 24.237	25,00	$ 605.925
9.4	Aplicación de PINTURA EPOXIPOLIAMIDA BASE SOLVENTE EN MUROS (dos componentes proporción 1:3, no tóxica) tipo epoxiconstrucción de pintuco o equivalente de primera calidad, esmalte de poliuretano, semimate, sobre estuco plástico, 2 a 3 manos o las necesarias para lograr una superficie pareja a satisfacción de la interventoría, color blanco.	m2	$ 43.095	20,00	$861.900
9.5	Aplicación de PINTURA EPOXIPOLIAMIDA BASE SOLVENTE EN CIELOS (dos componentes proporción 1:3, no tóxica) tipo epoxiconstrucción de pintuco o equivalente, esmalte de poliuretano, semimate, sobre estuco plástico, 2 a 3 manos o las necesarias para lograr una superficie pareja a satisfacción de la interventoría, color blanco.	m2	47.738	15,00	$716.070
9.6	Suministro, transporte y aplicación de PINTURA A BASE DE AGUA EN MUROS EXTRERIOR, CON KORAZA de primera calidad sobre muros revocados y/o estucados, tres manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, resanes, tapa poros en estuco plástico tipo plastestuco o equivalente diluido en agua proporción 1:2, adecuación de la superficie a intervenir hasta obtener una superficie pareja y	m2	$32.892	90,00	$2.960.280

	homogénea, color a definir según aprobación de la interventoría.				
10. INSTALACIONES ELECTRICAS					**$1.806.621**
10,1	Suministro, transporte e instalación de tubería metálica EMT diámetro 3/4". Incluye adaptadores, uniones, curvas, grapas doble ala, resanes en mortero 1:4 y demás accesorios necesarios para su correcta instalación.	m	$ 23.661	20,00	$ 473.220
10.2	Suministro, transporte e instalación de salida eléctrica expuesta para alumbrado, en tubería EMT Ø3/4". Incluye ducto EMT, encintada, conductores de cobre 12 AWG-CU-PE HF FR LC CT-80ºC, cajas metálicas galvanizadas 12*12*5 de sobreponer con tapa suplemento y /o tapa lisa, conectores de conexión y/o empalme, grapa metálica galvanizada doble ala, marcación con pintura de acuerdo a la norma, obra civil y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. (salida promedio 4 m).	und	$111.933	7,00	$783.531
10.3	Cambio de tomacorrientes en mal estados. Incluye el suministro, transporte y la instalación de tomacorrientes Propack doble P/T 15 A 110/250 V, botada de material, resane con mortero 1:4, y todos los elementos necesarios para la correcta instalación.	und	$ 20.010	15,00	$300.150
10.4	Cambio de interruptores en mal estados. Incluye el suministro, transporte y la instalación de interruptores sencillos o dobles conmutable Neos o equivalente, botada de material, resane con mortero 1:4, y todos los elementos necesarios para la correcta instalación.	und	$ 20.810	12,00	$249.720
COSTO TOTAL I.E.R PRESBITERO ANTONIO JOSE CADAVID - SEDE ARENALES					**$29.936.428**

PRESUPUESTO I.E.R PRESBITERO ANTONIO JOSE CADAVID - SEDE PRINCIPAL (CORREGIMIENTO BELLAVISTA)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1. PRELIMINARES					**$100.845**
1.1	Instalación de Cerramiento PROVISIONAL en tela verde con una altura de 2,1m. Incluye suministro, transporte e instalación de tela, estructura en larguero común, concreto de 14 Mpa para fijación de estructura en madera, desmonte y botada al terminar labores y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación.	m	$ 20.169	5	$100.845

2. DEMOLICIONES					**$797.627**
2.1	DEMOLICIÓN ANDENES O PISOS, cargue, transporte y botada de escombros de ESPESOR MÁXIMO DE 0.25m en CONCRETO. Incluye retiro de cordones, retiro de enchape (baldosa, baldosín forros en arenón, madera, vinilo, granito esmerilado, concreto, pisos en gres, entre otros), placa de concreto si existe, entresuelo de recebo; retiro y reinstalación de tapas de medidores de acueducto cualquier diámetro, tapas de energía y tapas cajas de teléfono. Incluye corte con máquina de disco según trazado y compresor neumático con martillo, además recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.	m2	$32.350	10	$323.500
2.2	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE PARED, espesores entre 0.10 m y 0,30 m. Incluye cargue, transporte y botada de escombros en botaderos oficiales, demolición de revoques y enchapes aplicados en el muro a demoler e instalaciones embebidas, además recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.	m2	$18.665	15	$279.975
2.3	DEMOLICIÓN DE LAVAMANOS CORRIDOS, ORINALES CORRIDOS, MESONES EN COCINAS, LAVATRAPERAS y LAVAESCOBAS, en cualquier tipo de material, incluye demolición de forros en arenón, baldosín, fajas, varillas de dilatación, retiro de llaves de abastos, refuerzo e instalaciones embebidas y demás elementos que lo conforman; cargue, transporte y botada de escombros. Además, su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.	m	$ 19.211	2	$38.422
2.4	RETIRO DE APARATOS SANITARIOS, incluye el cargue, transporte, botada o recuperación de aparatos sanitarios, lavamanos, lavaderos, orinales. Incluye botada en botaderos oficiales y la recuperación de los materiales aprovechables y/o su transporte hasta la bodega o el sitio que indique la interventoría.	und	$31.146	5	$ 155.730
3. MAMPOSTERIA Y REVOQUES					**$671.130**
3.1	Colocación de REVOQUE con mortero 1:4 IMPERMEABILIZADO con Sika 1 o equivalente, EN MUROS. Incluye suministro y transporte de los materiales, ranuras, filetes, y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m2	$44.742	15	$671.130

4. CONCRETOS					**$1.012.671**
4.1	Concreto Clase D (21 Mpa). Elementos varios. Incluye suministro, transporte y todos los elementos necesarios para la correcta construcción	m3	$675.114	1.5	$1.012.671
5. ACEROS					**$222.750**
5.1	Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60)	kg	$ 8.910	25	$ 222.750
6. PISOS					**$5.947.577**
6.1	Construcción de PISO EN BALDOSA BLANCA DE GRANO BLANCO DANTA No.1-2 DE 30 x 30 cm., de primera calidad aprobada por la interventoría que cumpla la norma NTC 2849. Incluye concreto de pega y nivelación 1:3:2 de cemento, arena de concreto, agregado de 3/8" a 1/2" y aditivo plastificante en un espesor de 5 cm, suministro y transporte de la baldosa, varilla de dilatación en PVC de 5 mm x 37mm en cuadrículas de 2,10m x 2,10m., lechada del mismo color de la baldosa, destroncada, pulida, brillada y encerada en el sitio con cera polimérica, protección de muros, puertas y desagües. Cargue, transporte y botada de material sobrante (cachaza) en botaderos oficiales. La interventoría entregará el diseño en tapetes o franjas combinando los colores (máximo dos colores). Los ensayos que se requieran serán por cuenta del contratista y las muestras se escogerán del material puesto en obra	m2	$218.822	8	$1.750.576
6.2	Construcción de ZÓCALO RECTO EN BALDOSA DE GRANO de 0,07 a 0 10m de altura, de la misma especificación de la baldosa de piso, con aristas biseladas. Incluye suministro y transporte de los materiales, pegante de capa delgada tipo pegacor o equivalente, lechada del mismo color de la baldosa, remates, y todos los elementos necesarios para su correcta construcción.	m	$51.240	10	$512.400
6.3	Construcción de ZÓCALO EN MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO Y BRILLADO DE COLOR IGUAL AL DE LA BALDOSA, Incluye suministro y transporte de los materiales, pegante de capa delgada tipo pegacor o equivalente, lechada del mismo color de la baldosa, remates, y todos los elementos necesarios para su correcta construcción.	m	$111.847	8	$ 894.776

6.4	Colocación de PISO EN GRES DE 30 x 30 cm. COLOR TRADICIÓN MORO Y TRADICIÓN SAHARA, ESPESOR DE 12 mm tráfico 5 tipo Alfa o equivalente, mortero 1:4. Incluye suministro y transporte de los materiales, juntas de dilatación cada 1,80 m. En ambos sentidos con sellante elastomérico tipo Sikaflex o equivalente calidad, y todos los elementos necesarios para su correcta construcción (espesor del mortero=0,05 m.).	m2	$113.351	15	$1.700.265
6.5	Colocación de GUARDA ESCOBAS EN CERÁMICA GRES ETRUSCA con una ALTURA DE 0,07 m. y un–LARGO DE 0,25 m. Incluye suministro y transporte de los materiales, pegante para cerámica tipo Pegacor o equivalente, juntas cada 1,8 m. con varilla de dilatación PVC de 4 mm., lechada con Boquilla tipo Concolor 5-15mm o equivalente, remates, cortes con máquina y todo lo necesario para su correcta instalación.	m	$14.150	13	$183.950
6.6	Instalación de ENCHAPE CERÁMICO DE 25x35 cm., Macedonia de Corona o equivalente, combinado 70% color blanco y 30% a color. Incluye suministro y transporte de los materiales, adhesivo para cerámica tipo pegacor o su equivalente, remate en varilla de PVC intermatex acolillado color blanco y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m2	$90.561	10	$905.610
7. APARATOS/GRIFERIA/MUEBLES/MESONES					**$6.679.543**
7.1	Instalación de SANITARIO INTEGRAL (línea Acuacer o equivalente) color BLANCO, bajo consumo 6lt, diseño de dos piezas, taza redonda, incluye el suministro y transporte del sanitario, sifón esmaltado, grifería antisifón, anillo abierto, abasto metálico, válvula de regulación metálica con manguera flexible, brida de fijación, tapón roscado y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	und	$756.627	4	$3.026.508
7.2	Suministro, transporte y colocación de orinal mediano Santa Fé ref 10402, línea institucional de corona o equivalente, color blanco con grifería automática de push antivandalica ref 71300. Incluye grifería, abasto metálico y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	und	$778.424	1	$778.424
7.3	Suministro, transporte y colocación de lavamanos de empotrar (tipo Marcella o equivalente), color blanco. Incluye grifería	und	$456.923	3	$1.370.769

	metálica con acabado cromado, tipo marruecos o su equivalente, abasto metálico acabado cromado, sifón botella, emboquillado con silicona antihongos y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.				
7.4	Colocación de grifería metálica con acabado en cromo, tipo marruecos de Grival equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, regadera cromada y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	und	$126.650	4	$506.600
7.5	Constricción de mesón en concreto de 21 Mpa. Forrado en grano (color a definir) tipo San Gabriel, de aoncjo=0,60. espesor 0,06m, con faldón de h=0.15m. Y listón de 10 cm en los puntos de contacto con la pared. Incluye caxnche, botada de material, molduras para bordes redondeados, acero de refuerzo (6 varillas de 1/4" longitudinales y 3 varillas 3/8" L=0,90 por metro transeversalmente), conctreto para anclaje, vanos para empotrar lavamanos.	m	$498.621	2	$ 997.242
8. CUBIERTA					**$7.926.576**
8.2	Mantenimiento de cubierta en lamina de Eternit.	m2	$65.722	75	$4.929.150
8.3	Mantenimiento y reparación de canoas. Incluye limpieza, soldaduras, anticorrosivo y pintura para acabado.	m	$29.277	35	$ 1.024.695
8.4	Suministro, transporte y colocación de canoa en "U" en lámina galvanizada calibre 20, desarrollo 1.0m. con soldadura autógena. Incluye embudos en el mismo material de la canoa, soportes, tornillos autoperforantes, anticorrosivo epóxico por ambas caras, acabado con esmalte en la cara inferior a la vista y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño de cubierta.	m	$116.043	17	$1.972.731
9. PINTURAS					**$3.688.454**
9.1	Aplicación de PINTURA A BASE DE AGUA EN MUROS, CON VINILO TIPO 1 ANTIBACTERIAL de primera calidad sobre muros revocados y/o estucados, tres manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, resanes, tapa poros en estuco plástico tipo plastestuco o equivalente diluido en agua proporción 1:2, adecuación de la superficie a intervenir hasta obtener una superficie pareja y	m2	$24.356	40,0	$974.240

	homogénea, color a definir según aprobación de la interventoría.				
9.2	Aplicación de PINTURA A BASE DE AGUA EN CIELOS, CON VINILO TIPO 1ANTIBACTERIAL de primera calidad sobre cielos revocados y/o estucados, tres manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea, incluye resanes, tapa poros en estuco plástico tipo plastestuco o similar diluido en agua proporción 1:2, adecuación de la superficie a intervenir hasta obtener una superficie pareja y homogénea, color a definir según aprobación de la interventoría.	m2	$27.141	15	$407.115
9.3	Aplicación de ESMALTE A BASE DE ACEITE, sobre elementos metálicos, dos manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, disolvente para pinturas a base de aceite, adecuación de la superficie a intervenir hasta obtener una superficie pareja y homogénea, color a definir según aprobación de la supervisión.	m2	$24.237	12,00	$ 290.844
9.4	Aplicación de PINTURA EPOXIPOLIAMIDA BASE SOLVENTE EN MUROS (dos componentes proporción 1:3, no tóxica) tipo epoxiconstrucción de Pintuco o equivalente de primera calidad, esmalte de poliuretano, semimate, sobre estuco plástico, 2 a 3 manos o las necesarias para lograr una superficie pareja a satisfacción de la interventoría, color blanco.	m2	$43.095	12,00	$517.140
9.5	Aplicación de PINTURA EPOXIPOLIAMIDA BASE SOLVENTE EN CIELOS (dos componentes proporción 1:3, no tóxica) tipo epoxiconstrucción de Pintuco o equivalente, esmalte de poliuretano, semimate, sobre estuco plástico, 2 a 3 manos o las necesarias para lograr una superficie pareja a satisfacción de la interventoría, color blanco.	m2	$47.738	19,36	$ 924.270
9.6	Suministro, transporte y aplicación de PINTURA A BASE DE AGUA EN MUROS EXTRERIOR, CON KORAZA de primera calidad sobre muros revocados y/o estucados, tres manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, resanes, tapa poros en estuco plástico tipo plastestuco o equivalente diluido en agua proporción 1:2, adecuación de la superficie a intervenir hasta obtener una superficie pareja y	m2	$32.892	17,48	$ 574.845

Alcaldía de Donmatías

	homogénea, color a definir según aprobación de la interventoría.				
10. INSTALACIONES ELECTRICAS					**$1.268.826**
10,1	Suministro, transporte e instalación de tubería metálica EMT diámetro 3/4". Incluye adaptadores, uniones, curvas, grapas doble ala, resanes en mortero 1:4 y demás accesorios necesarios para su correcta instalación.	m	$23.661	14,00	$331.254
10.2	Suministro, transporte e instalación de salida eléctrica expuesta para alumbrado, en tubería EMT Ø3/4". Incluye ducto EMT, encintada, conductores de cobre 12 AWG-CU-PE HF FR LC CT-80ºC, cajas metálicas galvanizadas 12*12*5 de sobreponer con tapa suplemento y /o tapa lisa, conectores de conexión y/o empalme, grapa metálica galvanizada doble ala, marcación con pintura de acuerdo a la norma, obra civil y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. (salida promedio 4 m).	und	$111.933	4,00	$447.732
10.3	Cambio de tomacorrientes en mal estados. Incluye el suministro, transporte y la instalación de tomacorrientes Propack doble P/T 15 A 110/250 V, botada de material, resane con mortero 1:4, y todos los elementos necesarios para la correcta instalación.	und	$20.010	12,00	$ 240.120
10.4	Cambio de interruptores en mal estados. Incluye el suministro, transporte y la instalación de interruptores sencillos o dobles conmutable Neos o equivalente, botada de material, resane con mortero 1:4, y todos los elementos necesarios para la correcta instalación.	und	$20.810	12,00	$249.720
COSTO TOTAL I.E.R PRESBITERO ANTONIO JOSE CADAVID - SEDE PRINCIPAL (CORREGIMIENTO BELLAVISTA)					**$28.315.999**
COSTO DIRECTO TOTAL					**$58.252.427**
% ADMINISTRACION 25,00%					**$ 14.563.107**
% UTILIDAD 5,00%					**$ 2.912.621**
VALOR TOTAL					**$75.728.155**
ADMINISTRACIÓN DELEGADA 3%					**$ 2.271.845**
VALOR TOTAL DE PROYECTO					**$78.000.000**

QUINTA FORMA DE PAGO: De acuerdo a las características del presente contrato interadministrativo, el municipio de Donmatías realizará los respectivos desembolsos de los dineros pactados de la siguiente manera: **RECURSOS A ADMINISTRAR:** El valor de recursos a administrar, es decir, el valor de SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO

MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($75.728.155), IVA incluido se pagará de acuerdo a las actas parciales de avance que se presenten por parte de la EDTD S.A.S. **HONORARIOS POR ADMINISTRACION:** El valor de honorarios por administración, es decir, el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($2.271.845), IVA incluido, se pagará de acuerdo a las actas parciales de avance que se presenten por parte de la EDTD S.A.S.. Todo lo anterior previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: **1).** Presentación de cuenta de cobro o factura legal. **2).** Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. **3).** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Por su parte, posterior a la ejecución del objeto contractual, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Nota 1:** Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **Nota 2:** Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario. **Nota 3:** En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato. Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

IMPUESTOS Y DERECHOS: El Contratista, pagará con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario. El mandante - Municipio de Donmatías - practicará todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, industria y comercio y estampillas establecidas en las normas vigentes sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados a favor del mandatario – EDTD S.A.S - por concepto de honorarios. Los recursos en administración para el desarrollo del proyecto, el mandante - Municipio de Donmatías NO practicará ninguna retención o deducción ya que estos dineros son del Ente territorial y será el mandatario - EDTD S.A.S – quien las practique al contratista en el desarrollo de las actividades del contrato, las deducciones y retenciones, las cuales serán transferidas al Municipio de Donmatías. Anticipo: El MUNICIPIO entregará recursos a título de anticipo para el desarrollo del contrato. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informes de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los rendimientos financieros que llegare a generar los presentes recursos le pertenecen al municipio y la EDTD S.A.S, deberán trasladarlos al Municipio una vez sean liquidados los contratos con ocasión de la Administración delegada.

SEXTA. PLAZO. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de las obras; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, atenderá el pago del presente contrato, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 00687 del 24 de octubre de 2025.

OCTAVA. FONDOS Y APROPIACIONES. Los pagos a que se obliga el Municipio por el presente contrato quedan subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales, con cargo al rubro presupuestal indicados en el certificado de disponibilidad presupuestal.

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00687	24/10/2025	$ 78.000.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN**
1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.
1.2.4.3.03 – SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

DECIMA. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de: Fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde constan tales hechos, que deberá ser suscrita por el Representante Legal del Municipio y el contratista. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión.

DECIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, EDTD S.A.S no se considera para los efectos de este Contrato, como funcionario o empleado del Municipio, sino como CONTRATISTA INDEPENDIENTE, toda vez que este Contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor de EDTD S.A.S.

DECIMA SEGUNDA. APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: EDTD S.A.S, se encuentra al momento de la suscripción del Contrato al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social de salud y pensiones, y de los aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1.993 y demás normas concordantes.

DECIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un Contrato suscrito entre entidades públicas, no se pactan las cláusulas excepcionales que rigen los contratos estatales.

DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN RELACION LABORAL: EL MUNICIPIO no contrae ninguna obligación laboral con las personas que EDTD S.A.S contrate para la ejecución del Contrato.

DECIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente Contrato se celebra en consideración a las calidades de EDTD S.A.S, por tanto, no podrá cederse ni subcontratarse a persona alguna, salvo que exista autorización expresa del MUNICIPIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del Contrato, acudirán a las conciliaciones prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción.

DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, las partes declaran que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad, contempladas en la Constitución Política y en la Ley 80/93.

DECIMA OCTAVA. CAPACIDAD E IDONEIDAD: Para los efectos del presente contrato, se deja constancia que EL CONTRATISTA demuestra su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual.

DECIMA NOVENA. CREDITOS: EDTD S.A.S deberá incluir en todo mensaje de promoción, en toda forma de actividad y en toda papelería que se utilice en desarrollo del presente Contrato, en forma claramente visible el correspondiente crédito a la Administración Municipal.

VIGÉSIMA. PROHIBICIONES: EDTD S.A.S no podrá destinar los recursos recibidos total, ni parcialmente a objeto distinto al establecido en el presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. En todos los casos en que legalmente se requiera y después de terminado el contrato por cualquier causa se procederá a su liquidación para lo cual las partes se someterán a los términos contenidos en las disposiciones que rigen en materia de contratos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EDTD S.A.S será responsable ante el MUNICIPIO y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el MUNICIPIO para defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Municipio en su totalidad debidamente actualizada.

VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía

bancaria. Por tratarse de un contrato de Administración delegada, donde la empresa industrial actúa en calidad de mandatario, las garantías son trasladadas a los ejecutores de obra, a fin de no incurrir en un reaseguramiento. Sin embargo, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS – EDTD S.A.S, deberá exigir las siguientes garantías a sus contratistas, de cada uno de los procesos que se plantearon en el presente estudio previo donde se incluya al Municipio de Donmatías como beneficiario asegurado:

AL CONTRATO DE OBRA:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más seis (6) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato.
Estabilidad de la obra	X		Por el 30% del valor total de contrato y vigencia igual a cinco (5) años a partir de la fecha de recibo de la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Por 200 SMMLV y vigencia igual al Plazo del contrato.

NOTA: Los beneficiarios y/o asegurados deben ser: El MUNICIPIO DE DONMATÍAS, identificado con NIT. 890.984.043-8. Y La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S – EDTD S.A.S-, identificada con NIT. 901.852.866-5

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas a la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo. La entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona por la aprobación de las partes a través de SECOP II.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO Y RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Para los efectos que se deriven del presente Contrato, se fija como domicilio el Municipio de Donmatías y el Contrato se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 489 de 1998, artículo 95 y demás normas que lo complementen.

VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato que conforman el expediente publicado en la Plataforma SECOP II

CLAUSULAS ADICIONALES A MINUTA ELECTRONICA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. C.I 074-2025	
CONTRATANTE	**ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.037.590.515 de Envigado – Antioquia, nombrado mediante Decreto de Nombramiento No. 2024070003316 del 26 de julio de 2024, expedido por la Gobernación de Antioquia, quien, en su calidad de director, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, con NIT.900.425.129-0 entidad descentralizada del orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanzal número 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzales número 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultado para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, y quien para efectos del presente acto se denominará el **INTITUTO**;
CONTRATISTA	**NICOLÁS TAVERA TRUJILLO** mayor de edad, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 1098763591, nombrado mediante Acta de Posesión del 22 de julio de 2024, quien actúa en calidad de Gerente General de la **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S** identificada con NIT. 901852866-5 quien para los efectos de la minuta electrónica y del presente documento se denominará **CONTRATISTA.**

CONSIDERANDO QUE

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza No. 0494 de 2011 modificado por los Decretos Ordenanzales 02120 y 02132 de 2011, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.

2. El artículo segundo del Decreto 2120 de 2011 que modifica el artículo cuarto del decreto 494 de 2011, el cual señala como objeto de la entidad, fomentar, estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones, manifestaciones; y estimular la creación y el desarrollo de los centros culturales y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; según el numerai 5° y 6° del artículo tercero, el Instituto está facultado para gestionar la operación de infraestructuras culturales y artísticas que contribuyan al fomento de la cultura en el Departamento; por otra parte, el artículo cuarto ...rga como una de las funciones en el

numeral 3° la de liderar la formulación, gestión y ejecución de proyectos culturales orientados a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de los mismos.

3. El artículo 113 de la Constitución Nacional señala: "... Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." y el articulo 209 ibídem señala "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)" El artículo 298 de la Constitución establece que "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio (...)" e igualmente que "ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes".

4. La Ley 397 de 1993 por "la cual se desarrollan los articulos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estimulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", establece en sus artículos 22 y 23 que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran. El artículo 74 de la Ley 715 de 2001 establece que los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios.

5. Uno de los principios fundamentales de la función administrativa es, sin lugar a duda, el de la coordinación, el cual se encuentra incorporado en el artículo 6 de la ley 489 de 1998 y expresa lo siguiente: "Artículo 6°.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

6. El Instituto de Cultura y Patrimonio tiene bajo su responsabilidad desarrollar políticas que garanticen de manera efectiva el funcionamiento administrativo para la eficiente prestación de los servicios y el cumplimiento de su objetivo misional, por tanto se debe proveer en cada una de sus dependencias y en general todas las que abarcan las instalaciones del Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe" el mantenimiento y mejoramiento general en algunos componentes que permitan la conservación y cuidado para el correcto

funcionamiento de las locaciones del Palacio.

7. El Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, sede del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se localiza en el centro tradicional de la ciudad de Medellín, concretamente en la Carrera 51 (Bolívar) 52-01 entre la Plazuela Nutibara y la Plaza de las Esculturas de Botero. Esta edificación se constituye como una de las obras más emblemáticas e icónicas del arquitecto belga Agustín Goovaerts en Antioquia, siendo uno de los principales centros de actividad cultural del departamento y símbolo de la institucionalidad de la región.

8. El edificio del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, antigua Gobernación de Antioquia, fue restaurado entre los años de 1988 y 1999 por lo cual se contempla realizar el mantenimiento de manera frecuente. Luego el edificio fue declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional mediante la Resolución 013 del 11 de enero de 2005. Posteriormente, con recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) se han realizado etapas de actualización de redes de voz y datos, mantenimiento de carpintería de puertas, ventanas y pintura de muros interiores.

9. Es importante precisar que durante el año 2024 se ejecutó un convenio de mandato que permitió llevar a cabo una serie de intervenciones significativas orientadas a la conservación y restauración del inmueble. En el marco de este convenio, se realizaron trabajos especializados en la cúpula principal y en las cubiertas de los palcos del auditorio, con el fin de garantizar la estabilidad estructural y reparar las filtraciones existentes y evitar nuevas de estas. Asimismo, se incluyeron labores de mantenimiento y restauración de elementos arquitectónicos y ornamentales de alto valor histórico, tales como los pináculos y las gárgolas, cuya recuperación fue abordada con técnicas de conservación patrimonial. También se intervinieron las maderas de las puertas principales de los accesos conocidos como Calibio y Bolívar, así como las ventanas de la linterna principal, elementos que fueron restaurados respetando sus características originales y utilizando métodos manuales especialmente de tallado en la madera e instalación de ornamento. Estas acciones, en conjunto, contribuyen de manera significativa a la preservación del valor histórico, artístico y arquitectónico del inmueble, asegurando su permanencia como parte del patrimonio cultural y su adecuada funcionalidad para el disfrute de las futuras generaciones.

10. El Palacio de la Cultura es el centro de la actividad cultural del departamento, la casa de la cultura del departamento por lo que la intervención de la edificación contribuirá a mantener y reparar el bien de interés cultural, de tal forma que continue siendo punto de encuentro para los artistas de Antioquia, con el fin de conservar la memoria histórica de este importante edificio para el sector cultural del departamento, pues la ciudad y los municipios de Antioquia, a través de la presencia y gestión del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia lo han convertido en epicentro cultural de la región.

11. Es obligación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA) garantizar la sostenibilidad arquitectónica y funcional del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. El ICPA debe realizar el mantenimiento adecuado y

periódico del bien para asegurar su conservación.

12. Además, el ICPA debe llevar a cabo intervenciones en la infraestructura del edificio, con el fin de mantener las condiciones patrimoniales del inmueble declarado patrimonio de la nación. Esto se enmarca en el artículo 2 de la Ley 1185, que posibilita la protección, salvaguardia, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la Nación. Es también obligación del Estado mantener y promover el patrimonio arquitectónico, dado que es una entidad pública que hace parte del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación. Conforme al literal a) del artículo 1 de la Ley 1185, el ICPA, siguiendo los objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación, se compromete a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva como testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. Por otro lado, no solo es una obligación legal, sino también un requisito necesario para tramitar procesos de exenciones tributarias, tales como el impuesto predial ante el Distrito de Medellín, quien para conceder dicha exención ha impuesto al ICPA la condición de sostener los valores arquitectónicos del edificio.

13. A pesar de las intervenciones realizadas en el marco del convenio ejecutado en el año 2024, el edificio continúa presentando múltiples necesidades de mantenimiento correctivo, especialmente en elementos que no fueron incluidos dentro del alcance de dicho proyecto. Si bien los trabajos anteriores representaron un avance importante en la conservación del inmueble, priorizando las áreas de cubierta del auditorio y sus palcos, se hace evidente la necesidad de dar continuidad a este proceso mediante una nueva fase de intervención que permita consolidar la reparación integral de las cubiertas y otros componentes ornamentales y arquitectónicos.

14. Este nuevo proceso prioriza la intervención de sectores críticos como la cubierta de la crujía de Bolívar y el cupulín del ascensor, los cuales presentan un avanzado estado de deterioro, principalmente filtraciones de agua lo que implica daños al interior del edificio. En estas áreas se han identificado lesiones de diversa naturaleza —físicas, mecánicas, químicas y biológicas— que comprometen tanto la conservación material como la funcionalidad estructural. Entre los daños más relevantes se encuentran ensuciamientos por depósitos y lavado diferencial, desprendimientos de acabados, presencia de humedades por filtraciones, grietas, fisuras, desgaste por impacto y abrasión, eflorescencias, así como la proliferación de organismos animales y vegetales.

15. Estas patologías afectan directamente elementos clave como la cúpula, los cupulinos, pináculos, gárgolas, sillares, cornisas y la carpintería de puertas y ventanas, ya que se encuentran en constante lo que hace necesaria una intervención técnica especializada. Algunas de estas lesiones requieren atención inmediata para detener su progresión y evitar daños secundarios de mayor magnitud.Particularmente en las cubiertas y terrazas, se evidencian filtraciones localizadas causadas por rotura de pizarras, colmatación de canoas y bajantes, acumulación de suciedad, y deterioro de elementos de piso. Estas condiciones agravan la vulnerabilidad del inmueble frente a la acción del agua y aceleran el proceso de deterioro en otros componentes.

16. La situación descrita ha causado daños en el interior del edificio, acumulando diversos problemas a lo largo de los años y resultando en un deterioro progresivo. Estos daños incluyen abombamientos y desprendimientos de pintura en las oficinas, salas de reunión, auditorio, entre otros, que se encuentran directamente afectadas por los daños presentados en las cubiertas.

17. El proyecto consiste principalmente en el mantenimiento correctivo y preventivo con énfasis en reparaciones locativas antes referidas. la intervención se realizará siguiendo los lineamientos establecidos en los manuales de mantenimiento de la edificación del año 2000 (*Manual de Mantenimiento para el edificio restaurado, elaborado por ConConcreto*) y del año 2015 (*Manual de Mantenimiento, restauración interna y modernización tecnológica, elaborado por la Fundación Ferrocarril de Antioquia)*.

18. El mantenimiento y reparaciones locativas de las cubiertas y ornamentos estéticos corregirá los deterioros presentados en cubiertas y sus elementos constitutivos, evitando mayores desgastes y corrigiendo las filtraciones y deterioros actuales, así mismo, todas las intervenciones locativas de mantenimiento y restauración de los elementos anteriormente mencionados, lo cual asegura la conservación como Bien de Interés Cultural de orden Nacional, así como su importancia cultural para el departamento y como referente de ciudad en el centro de Medellín.

19. El proyecto ejecutará las acciones puntuales y generales de intervención para la reparación y mantenimiento del Palacio de la Cultura como elemento fundamental del patrimonio cultural de la Nación, desde el ámbito físico - espacial en función de la conservación; en el ámbito socio - cultural y simbólico garantizando su uso, permanencia en el tiempo y apropiación social.

20. Las intervenciones de mantenimiento y reparaciones locativas se contemplan en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Por Antioquia Firme", Línea estratégica 2. Cohesión desde lo social, Componente 2.3. Educación y cultura con pertinencia y calidad, Programa 2.3.7. Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz, a través del indicador "Infraestructuras culturales Intervenidas", así mismo en el Programa 2.3.9. Reconocimiento y Protección del Patrimonio, a través del indicador "Intervenciones en bienes muebles de interés cultural realizadas", cuyo responsable es el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

21. La realización del mantenimiento de cubiertas y reparaciones locativas mencionadas anteriormente es necesaria y urgente debido al deterioro de varios elementos ornamentales, estéticos y arquitectónicos. Esto incluye el desgaste de las superficies, las placas de concreto prefabricadas en la terraza, las pinturas interiores, y la reparación de elementos como lagrimales, cupulinos, pináculos y demás elementos. Además, es esencial intervenir los sistemas de desagüe en la cubierta y evitar mayor deterioro en los espacios interiores ya que si estas intervenciones no se realizan ahora, los costos futuros serían significativamente mayores, en daños a la estructura patrimonial y en términos financieros.

22. La celebración del presente contrato interadministrativo permitirá la coordinación entre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías, para la elaboración de diagnósticos, estructuración y ejecución del proyecto. En ese sentido, la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías, será responsable de adelantar los procesos de contratación correspondientes, garantizar la correcta ejecución del presupuesto, incluyendo la contratación de la interventoría, y los controles necesarios para asegurar la calidad y estabilidad de la obra.

23. Así las cosas, se encuentra pertinente y oportuno llevar a cabo la modalidad de contratación por cuanto la capacidad logística, técnica y administrativa de la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatias SAS, para la ejecución de objetos contractuales de administración delegada y similares permiten verificar la idoneidad de la entidad para ejecutar este contrato.

En virtud del presente documento, las partes acuerdan las siguiente **CLAUSULAS ADICIONALES** a las referidas en la minuta electrónica del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, y que se describen a continuación:

PRIMERA. OBJETO: Mandato sin representación para la administración delegada de recursos destinados a llevar a cabo actividades de mantenimiento correctivo y preventivo, así como adecuaciones locativas del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, Bien de Interés Cultural (BIC) a nivel nacional y sede del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia 2025.

PARÁGRAFO: Hace parte del del presente Contrato, el estudio previo, así como la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

SEGUNDA. VALOR: Valor: NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($998,500,000).

Recurso por administrar: NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($ 975.288.142)

Honorarios (2%): DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($ 19.505.763)

IVA SOBRE HONORARIOS: TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 3.706.095)

TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que impliquen el cumplimiento del presente contrato para el INSTITUTO, se hacen con cargo a los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales:

programa Plan de Desarrollo Departamental	Proyecto	BPIN	Clasificación Programática del Gasto	Elemento Constitutivo	Rubro		Presupuesto Oficial
					Código	Nombre	
Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz	Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia	2024003050036	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Fortalecimiento de la infraestructura cultural: incluye construcción, adecuación y/o dotación de infraestructura cultural en el país	520307-4-1011-C33014-060062-06006202-3301068-330106800-23202020080702	Realizar actividades de recuperación de las instalaciones del Palacio de la Cultura Rafel Uribe Uribe	$ 998,500,000
TOTAL							$ 998,500,000

CUARTA. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al contratista el valor del presente contrato mediante administración delegada, de la siguiente forma:

Se realizará un único desembolso del total del recurso a administrar del contrato interadministrativo, a una cuenta de ahorros independiente y exenta del 4x1000 abierta por EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS – EDTD S.A.S., en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, para el pago de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato, por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($ 975.288.142)**

HONORARIOS: Se realizarán pagos contra la ejecución mensual sobre el recurso a administrar. Todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los productos Y/O servicios y del cumplimiento de las actividades contractuales. Para el cobro de los honorarios, EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS – EDTD S.A.S. debe presentar factura, certificado de paz y salvo al sistema de seguridad social acompañada del informe de actividades que debe contener el detalle de la ejecución realizada en el respectivo contrato. Los pagos a EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS – EDTD S.A.S. se realizarán dentro de los ocho (8) días siguientes a la radicación de la factura.

Condiciones generales de los desembolsos y pago de honorarios.

Las condiciones generales de los desembolsos y pago de honorarios son las siguientes:

- De las cuentas de cobro o facturas que se originen en el presente contrato sobre sus honorarios, al CONTRATISTA se le harán todas las deducciones establecidas por la Ley, incluyendo Estampillas Departamentales del 4.8% y Tasa Prodeporte y Recreación del 2.5%.

- La factura o cuenta de cobro debe expedirse a nombre del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, NIT 900.425.129-0 y cumplir con todos los requisitos de facturación establecidos en el Estatuto Tributario.

- En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; el plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el principio de anualidad del estatuto orgánico de presupuesto.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

6.1.1. Compromisos técnicos.

Para la correcta ejecución de los recursos económicos entregados para la administración, los cuales se encuentran asignados al proyecto ***"Obras de mantenimiento y reparaciones locativas del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito nacional, sede del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia – ICPA 2025 ",*** se deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas

Alcance del proyecto

a) Contratar el mantenimiento general, adecuación, reparación de estructuras de cúpula, cupulines, pináculos, gárgolas, sillares, cornisas, carpintería de puertas y ventanas.

- Mantenimiento de canoas y bajantes de la cubierta, cúpula y cupulines, incluyendo la limpieza y retiro de material orgánico y aplicación de productos que eviten la obstrucción, retiro de material en mal estado.
- Reparación de morteros deteriorados o sin adhesión y reintegro de pináculos y elementos de remate de los cupulines.
- Reparación de cubiertas, incluye el desmonte de las tejas pizarra, limpieza de superficies, retiro de material orgánico y reinstalación.
- Para realizar las actividades en altura (cubierta, cúpula, cupulines) se incluye el suministro e instalación y posterior retiro de un sistema de andamios multidireccional y otros mecanismos necesarios para llevar a cabo los trabajos con seguridad.
- Las actividades adicionales que se identifiquen dentro de la ejecución de los trabajos de mantenimiento podrán ser incluidas previa autorización del supervisor de la entidad contratante y se deberá realizar la adición de recursos correspondiente.

b) Contratar la Interventoría para la ejecución de las obras civiles de mantenimiento

De acuerdo con las especificaciones generales y técnicas de los proyectos, sus características y valores presupuestales se hace necesario una Interventoría, responsable de controlar la acción del contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, socio ambientales, legales, contables, financieras y presupuestales; establecidas en los pliegos o invitaciones de los contratos celebrados por la entidad (EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS – EDTD S.A.S.).

De conformidad con el artículo 83 de ley 1474 de 2011 que manifiesta que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo.

Actividades de la interventoría:

- Revisión propuesta técnica, aclaraciones y seguimiento a la misma.
- Supervisión y control de las labores de mantenimiento general, reposición parcial o total.
- Elaboración de informes de inspección (bitácora) e informes semanales.
- Elaboración de actas de recibo parciales de obra y actas legales de los contratos suscritos.
- Elaboración de actas de comité de Obra.
- Asistencia y apoyo en actividades comunitarias, ambiéntales y SG-SST
- Control de pólizas de aseguramiento.
- Control de presupuesto y cronograma de actividades.
- Control de equipo, maquinaria y vehículos del contratista.

6.1.2. Recurso humano.

Contratar los servicios necesarios que permitan mantener al frente de los trabajos, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal profesional y técnico cuyas hojas de vida deberá someter a la aprobación del Interventor y con el visto bueno del Supervisor del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en forma previa a la iniciación de las obras.

La experiencia específica del personal deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo:

icontec ISO 9001 SC-CER309186

- El nombre y descripción del proyecto, cargo ejercido por el profesional, período durante el cual se desempeñó.

- La experiencia en la cátedra universitaria, proyectos de investigación o asesorías de tesis para optar a títulos de educación superior no será considerada como experiencia específica.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados se requiere cambiar a un profesional, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y contrato, previa aprobación del Interventor y con el visto bueno del Supervisor del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. En todo caso en ningún momento se dejará la obra sin la debida supervisión en el cargo requerido. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias legales que de ello se deriven.

6.1.3. Profesional de apoyo Coordinador: Profesional en arquitectura, ingeniería civil o afines con mínimo dos (2) años de experiencia general y mínimo un (1) año de experiencia especifica relacionada con el objeto del contrato, entre sus funciones están:

- Coordinar las actividades asociadas al mandato con el fin de garantizar la debida gestión administrativa del contrato de obra.
- Apoyar a la supervisión en la definición y seguimiento del plan de intervención en cada una de las actividades detalladas en el alcance del contrato interadministrativo.
- Liderar la revisión de presupuestos, elaboración de estudios previos, y términos de referencia requeridos para los procesos de contratación de obra y demás contratos requeridos para dar alcance al objeto del mandato, de acuerdo con los cronogramas establecidos y cumpliendo con la normatividad vigente.
- Liderar el seguimiento de los cronogramas de ejecución de obra y las demás actividades programadas con el equipo de trabajo, con fin de velar por su cumplimiento e identificación oportunidades de mejora en aras de mitigar la materialización de riesgos.
- Apoyar la Supervisión Técnica en las áreas de intervención, cumpliendo con los lineamientos y directrices de la Entidad y según los cronogramas establecidos para la ejecución de cada una de las actividades propias del proyecto de mantenimiento realizados en el marco del mandato.
- Coordinar la revisión, aprobación y consolidación de los informes administrativos, técnicos y documentos que hacen parte de los entregables parciales al Instituto.
- Liderar junto con la supervisión las visitas a las obras que se estén ejecutando con el fin de evaluar la calidad, cumplimiento de requisitos, optimización de los recursos económicos y verificación de cronogramas de trabajo.
- Apoyar en todas las actividades requeridas y que sean del área de conocimiento y experiencia.

6.1.4. Equipo de trabajo e interventoría. El desarrollo del objeto del contrato deberá llevarse a cabo bajo la supervisión de profesionales idóneos, tal como lo establece el Artículo 47 del Decreto 763 de 2009: "Artículo 47. Contratación de profesionales para la supervisión de intervención de BIC. Las personas jurídicas públicas o privadas y las personas naturales que pretendan efectuar alguna Intervención en un bien mueble o inmueble declarado como BIC, deberán contratar a su costa a profesionales debidamente registrados ante la autoridad competente con el fin de que ejerzan la supervisión de la intervención" y deberá ser aprobado por el supervisor del convenio

6.1.5. Requerimientos del proyecto

Para la realización del contrato de mandato, esto es de administración delegada que permitan para el cumplimiento del objeto contractual, se deberán alquilar o contratar las siguientes actividades:

6.1.6. Preliminares: Suministro e Instalación de andamios.

Suministro, transporte, armado y desarmado de andamios multidireccional, indispensables para el mantenimiento exterior de cubiertas, canoas, cúpula, cupulinos, pináculos, gárgolas y demás elementos exteriores de cubiertas.

6.1.7. Limpieza y mantenimiento de sistema de desagüe: gárgolas, canoas y bajantes.

• Limpieza de las gárgolas y las canoas, se debe realizar con agua a presión, retirando previamente la vegetación y material colmado que es el resultante del polvo y excremento de aves, teniendo especial cuidado de los materiales y sus componentes constitutivos. Para esta actividad se hace necesario el armado de andamios multidireccionales.

• Revisión del estado de las canoas y las granadas las cuales en la última intervención se sellaron en la junta con la cornisa mediante la aplicación de un sellante de poliuretano de alta resistencia y buen desempeño en juntas de movimiento, ya que es normal tanto la presencia de nidos de diferentes aves como de basuras o bolsas plásticas arrojadas por el viento que van generando algún tipo de obstrucción en algunos sectores y se pueden generar humedades al interior de la edificación.

•Desobstrucción de los bajantes con sonda des obstructora modelos 1500 y K50, se revisarán los ensambles entre los tubos de cobre y los de PVC y debe asegurarse que no se encuentren sueltos.

•Mantenimiento en las juntas de las canoas, todos los desmoldantes o sellantes existentes, polvo, mortero suelto u otros acabados, deben ser removidos con cepillo de alambre o lavado con solvente para dejar las superficies secas, sanas y limpias. Para un acabado más limpio, antes de aplicar el nuevo sellante, se recomienda enmascarar los lados de la junta con cinta antes de llenarla. El exceso de sellante y las manchas adyacentes a la junta pueden eliminarse cuidadosamente con xileno antes de que el sellante cure. Las herramientas utilizadas también se limpian con el mismo producto.

6.1.8. Reparación y reintegro de morteros de fachadas, cúpulas y cupulines.

Reparación y reintegro de los revoques de mortero que recubren los elementos decorativos y sirven de acabado a cúpula y cupulines.

6.1.9. Mantenimiento y reparación de cúpulas, cupulinos, y cubiertas en teja tipo pizarra de fibrocemento

Revisión, mantenimiento y/o reparación de la superficie de cubierta en teja tipo pizarra y la impermeabilización subyacente. Debido al avanzado estado de deterioro de la pizarra de fibrocemento, el desprendimiento y fractura de algunas de estas piezas, se hace necesario, armar andamios multidireccionales con plataformas en cerchas que permitan el mantenimiento, limpieza y reemplazo de las piezas en mal estado.
Dado el sistema constructivo de las cubiertas, es necesario desmontar todas las piezas hasta llegar a las que se deban cambiar o estén sueltas.

6.1.10. Implementación del plan de gestión socioambiental y seguridad en el trabajo

El contratista deberá prever los gastos de recolección, limpieza, retiro y disposición final materiales sobrantes fuera de la sede judicial a intervenir, donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de las normas ambientales vigentes y de espacio público.

Se deberán realizar los trámites, permisos y autorizaciones, en caso de ser necesarias, con el fin de ejecutar las obras objeto del contrato para el transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, obtener materiales de construcción de fuentes con contrato de concesión minero y licencia ambiental vigentes, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos de gestión administrativa asociados a estos trámites estarán a cargo del Contratista.

Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, acatar lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y toda la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente. De igual manera, se debe garantizar que el transportador y el gestor externo de residuos o posibles escombros derivados de las obras cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la recolección, almacenamiento y la disposición de los residuos.

PROCEDIMIENTO DEL TRABAJO

Para desarrollar la intervención del proyecto se propone el siguiente plan de trabajo de acuerdo con las actividades:

	actividades de cubiertas. Incluye todos los materiales para su correcta ejecución.		
1.9	Reposicion de caballete en Tuberia sanitaria PVC 6" sobre cubiertas de crujia. Incluye abrazadera, tornillos	ml	22
1.10	Alquiler de 2 cuerpos de andamios de 1,4x3m de seccion y 5m de altura con escalera para acceso a cubiertas de crujias	Mes	3
1.11	Intervencion de cubierta sobre ascensor. Incluye desmonte de teja en escama 40x14cm, instalacion de nueva teja, disposicion final de materiales. NO incluye suministro de teja ni Instalacion de caballete	m2	25
1.12	Suministro de teja en escama de 40x14cm. Incluye hidofugado con limestone plus	un	1212
1.13	Alquiler de andamios de 28m altura para intervencion de cubierta sobre ascensor. Incluye contra fuertes y tela zaran para proteccion inferior	dia	90
1.14	Acarreo de andamios de 28m altura para intervencion de cubierta sobre ascensor. Incluye suministro y retiro de equipo	gl	1
1.15	Mano de obra para armado y desarmado de torre de andamios para intervencion en cubierta sobre ascensor.	gl	1
1.16	Instalacion de caballete en cubierta sobre ascensor. Incluye mortero, sello y resane en zona inferior de pinaculo	ml	34
2	CANOAS Y BAJANTES		

ICPA INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN DE ANTI
República de Colombi
PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

2.1	Mantenimiento de RUANA EN LAMINA DE COBRE CAL.26 sobre crujias y techos bajos de plazoletas, Incluye reintegro de revoques, epotoc, Sikalfex y verticoat N2 de ser neceario y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución.	m	45
2.2	Suministro e instalación de Punto de soldadura autógena en canoas, ruanas y/o bajantes en cobre que componen las cubiertas del auditorio, crujías Bolívar, crujía Calibio, oratorio y acceso a cúpula	un	20
3	**OTROS**		
3.1	Servicio de vigilancia de Lunes a Jueves desde las 4:30 PM hasta LAS 07:00 AM - SIN ARMA para cuidado de andamios en fachada	mes	3
3.2	Servicio de vigilancia 24 horas iniciando desde viernes las 3:00 PM hasta el Lunes 7:00 AM - SIN ARMA para cuidado de andamios en fachada	mes	3
3.3	Aseo final de obra	Gl	1

Para el desarrollo de las anteriores actividades priorizadas para el mantenimiento de la edificación, la propuesta de materiales, sistemas constructivos, acabados y superficies deberá estar acorde a los manuales de mantenimiento del edificio restaurado, por tratarse de un inmueble declarado como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito Nacional. Estos manuales se anexan al presente estudio previo y hacen parte integral de las recomendaciones y especificaciones técnicas para la intervención del edificio:

- 2000: Manual de Mantenimiento para el edificio restaurado, elaborado por ConConcreto.
- 2015: Manual de Mantenimiento, restauración interna y modernización tecnológica, elaborado por la Fundación Ferrocarril de Antioquia.

El contratista deberá ejecutar las actividades preliminares y preventivas para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas, para lo cual es necesario que se realice el respectivo cerramiento de las zonas a intervenir, incluyendo la señalización que se requiera para garantizar la seguridad de personal de obra, transeúntes y vehículos en las zonas aledañas a la obra, sin generar costos adicionales para la entidad. Adicionalmente de deben garantizar todos los elementos de protección personal, permisos y elementos para trabajo en alturas del personal de obra, así como el uso de andamios certificados.

6.2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS – EDTD S.A.S..

1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas definidas establecidas en la normativa relacionada en manuales, normas técnicas colombianas y normatividad relacionada para el tipo de inmueble a intervenir. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato se realicen por parte de la interventoría, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

2. Abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo del presupuesto a ejecutar, los cuales deberán consignarse en una cuenta exenta del 4* 1000, en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el contrato.

3. Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas y quedando la EMPRESA obligada a rembolsar los recursos entregados.

4. Certificar y reintegrar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, los rendimientos financieros que se llegaren a generar con los recursos objeto del presente contrato.

5. Si bien, la titularidad de la cuenta será de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS – EDTD S.A.S., este debe informar al supervisor designado por el Instituto con los soportes respectivos, la realización de cualquier operación financiera relacionada con los recursos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para el desarrollo del contrato.

6. Presentar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia los documentos necesarios para el traslado de recursos a la cuenta constituida en la entidad bancaria correspondiente.

7. Estarán a cargo de la EMPRESA y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

8. Reembolsar los recursos que a la fecha de terminación del contrato no hayan sido ejecutados. El reembolso lo deberá realizar la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS – EDTD S.A.S. a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del Contrato, o en su defecto el término que acuerden las partes.

9. Informar de manera previa y oportuna, cualquier necesidad que se presente para la modificación de las especificaciones técnicas del proyecto de intervención, teniendo en cuenta que para ello se deberá tener autorización por parte del Ministerio de Cultura conforme con los requisitos, procedimientos y trámites previstos en el numeral 2 del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008), los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019.

10. Aplicar los métodos y procedimientos de control interno indicados en la Ley 80 de 1993, para garantizar la eficacia, economía y celeridad en el uso de los recursos públicos destinados a las obras objeto del contrato.

11. Elaborar y entregar al INSTITUTO un Plan Operativo y de Inversión de los recursos económicos recibidos en calidad de anticipo. El cual deberá ser aprobado por el INSTITUTO, como requisito previo a la entrega del Anticipo a la Compañía Fiduciaria a nombre de la Fiducia constituida para el presente Contrato.

12. Realizar las deducciones y retenciones por concepto de impuestos nacionales y territoriales incluido el impuesto de timbre, sobre los pagos en los bienes y servicios contratados, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato y la naturaleza jurídica del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

13. Adelantar las obras de mantenimiento en el respectivo inmueble dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 1409 de 2012 emitida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y demás normas concordantes aplicables a mantenimiento de obra, en especial normas técnicas colombianas relacionadas.

14. EL contratista suministrará los sistemas de seguridad y medios internos de transporte necesarios para llevar a su sitio los aparatos y equipos y los andamios que pueda necesitar para la ejecución de los trabajos, los cuales deberán cumplir con la normatividad vigente para trabajos en altura.

15. Mantener al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en la ejecución del proyecto.

16. Facilitar la labor del supervisor y/o interventor delegado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

17. Informar a la /interventoría sobre cualquier cambio en el presupuesto antes de la ejecución del mismo, por escrito, explicando debidamente las razones de dicho cambio, para efectos de ser avalado por éste y reconocido por parte de la Entidad, si el mismo es pertinente, oportuno y aprobado conforme a los trámites internos de ésta. En caso de efectuarse el cambio sin previo aval, no será reconocido.

18. Entregar al Instituto los informes requeridos tanto por la entidad como por la interventoría, de tal forma que se den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles, cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

19. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.

20. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

21. Deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, durante la ejecución del contrato.

22. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

23. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, con sus correspondientes soportes y acreditaciones.

24. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista que ejecuta la obra, y

promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

25. Garantizar que la calidad de los bienes y servicios se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con los manuales de mantenimiento, las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

26. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.

27. Entregar toda la información que sea necesaria para el registro del desarrollo del proyecto en el Sistema de Información del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

28. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Instituto podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

29. Participar en la elaboración de las actas de interventoría que se requieran para el seguimiento del contrato, suscritas por el interventor y el contratista.

30. Cumplir las directrices y políticas que establezca el Instituto en relación con el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, así como con las actividades e informes que de ello se deriven.

31. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo a la normatividad vigentes que rija la materia.

32. Velar por el correcto desarrollo de los trabajos a ejecutar, de acuerdo con los planos, especificaciones, cantidades de obra y precios establecidos en el contrato de obra, así como el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales, el estricto cumplimiento del programa de trabajo y someter a consideración del interventor o Supervisión las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra fueran necesarias.

33. Llevar una bitácora donde se consigne diariamente los compromisos, correcciones y planes de contingencia a que haya lugar y la permanencia en el sitio.

34. Mantener el personal profesional, técnico y administrativo propuesto para la terminación de la obra. El cambio de uno de los profesionales referidos contara con las mismas condiciones profesionales o en su defecto mejorara las mismas, acorde con las condiciones del estudio previo y el pliego de condiciones, previa autorización de la Interventoría.

35. Suscribir las actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del Contrato y hasta la liquidación de este, con la Interventoría del proyecto designada por el Ministerio.

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

36. Realizar semanalmente el registró fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
37. Entregar oportunamente a la interventoría, la información y soportes requeridos para la elaboración de los informes semanales, mensuales y finales.
38. Realizar el proyecto de acta de Liquidación del Contrato de obra, aprobado por la supervisión, el cual debe estar soportado por el Informe Final.
39. Desarrollar el objeto contractual dentro del plazo establecido.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

- Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Desembolsar oportunamente el valor establecido en la forma de pago o desembolso, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.

OCTAVA. COMPROMISOS COMUNES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Aportar al contrato, los recursos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la correcta realización del objeto.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del contrato.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del contrato.
9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.
10. Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre la materia, las partes convienen que el Instituto podrá liquidar el presente

contrato de manera unilateral, previo agotar el procedimiento establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

NOVENA. SUPERVISIÓN. Una vez legalizado el contrato, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de la designación de un profesional de apoyo técnico.

DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, EL INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con las personas que éste a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: Para todos los efectos contractuales el domicilio será el Municipio de Medellín.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL FISCAL: Corresponde a la Contraloría Departamental ejercer el control fiscal posterior del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA
declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación y con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, y firma del Acta de Inicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, no obstante, para la misma, se tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral por parte del Instituto dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de forma bilateral o unilateral en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir garantía única, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, con el amparo de: Cumplimiento del Contrato: por una cuantía equivalente al 20 por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y SEIS (6) meses más.

Cuando haya modificaciones al contrato, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

El contratista es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren los cuales no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas con el rembolso de los recursos respectivos.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO: El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación principal del contrato, este pagará incondicionalmente a EL INSTITUTO o a su orden, a título de pena, hasta el diez (10%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que EL INSTITUTO reclame adicionalmente el pago de los perjuicios causados por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de la minuta electrónica diligenciada en la plataforma SECOP II y del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestación

Alcaldía de Donmatías

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. 134-2025-SOP	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DONMATIAS
NIT.	890.984.043-8
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S – EDTD S.A.S-,
CÉDULA – NIT	901.852.866-5
REPRESENTANTE LEGAL	NICOLÁS TAVERA TRUJILLO
CEDULA	1.098.763.591 de Bucaramanga, Santander
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
SUPERVISOR INTERNO	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA.
VALOR	El valor total estimado para el desarrollo del contrato es de CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/L ($103.000.000), incluyendo los honorarios de Administración y el IVA sobre los mismos, distribuidos de la siguiente manera: Los recursos a administrar por la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS – EDTD S.A.S, corresponden a CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000), los cuales incluyen las actividades relacionadas en el presupuesto oficial del contrato. Los honorarios por administración corresponden a TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000), IVA incluido.
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR	DONMATIAS, ANTIOQUIA

Entre el **MUNICIPIO DE DONMATÍAS**, Entidad Territorial, según lo dispone la Constitución Política de 1991, persona jurídica de derecho público, identificada con el Nit. 890.984.043-8, según los artículos 314 de la C. P., 84 y 91 literal (d) Nº 1 la Ley 136 de 1994, Ley 01 de 1984, Articulo 2 y 315 numeral 3 de la constitución nacional, articulo 91 de la ley 136 de 1994 y artículos 24, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, representada por **LEDIENID DE JESUS PATIÑO MAYA** en su condición de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN** según acta de posesión del 22 de octubre de 2024 y Decreto de delegación 015 del 25 de enero de 2021, quien para efectos se llamará entidad **CONTRATANTE o MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S – EDTD S.A.S-**, Representado legalmente por el señor **NICOLÁS TAVERA TRUJILLO** identificado con C.C N 1.098.763.591 de Bucaramanga - Santander, actuando de conformidad con los reglamentos y Estatutos que lo rigen, se ha convenido celebrar el presente contrato interadministrativo previas las consideraciones establecidas en la resolución de justificación de la contratación directa N° 179 del 14 de mayo de 2025; el cual se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Contractual - Ley 80 de 1993, la Ley

1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a). Que los contratos interadministrativos, como causal de contratación directa, se encuentran regulados dentro del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015) y demás normas sobre la materia. Dicha consagración se estableció expresamente para los casos taxativamente autorizados, es decir, para los casos permitidos contemplados por la Ley. La finalidad esencial de la contratación administrativa, la cual pretende la realización del interés público, impone la observancia de la objetividad de la selección de los contratistas. **b).** Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe garantizar *"el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines."* **c).** Que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con el artículo 209 de la Constitución. **d)** De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, articulo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. **e).** El municipio formuló el proyecto denominado *"PINTURA DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA"*, él cual se ha sido priorizado en el Plan de desarrollo *"Para volver a creer"* 2024 – 2027. Esta iniciativa responde a la necesidad de conservar y embellecer el patrimonio arquitectónico del edificio público, garantizando condiciones óptimas para servidores y visitantes. **f).** Con el paso del tiempo, las fachadas e interiores del Palacio Municipal presentan desgaste, Descascaramiento y pérdida de y perdida de color, lo que afecta negativamente la imagen institucional y la protección de los elementos constructivos. La ejecución de un sistema de pintura de alta durabilidad, adecuada para ambientes interiores y exteriores, además, se realizará mantenimiento de canoas, reparación de cubiertas, y acondicionamiento de otros elementos arquitectónicos, que en conjunto mejoraran significativamente la apariencia y funcionalidad del edificio, optimizando los recursos y evitando intervenciones correctivas frecuentes y onerosas. **g)** Con esta intervención se busca renovar la apariencia y el estado de conservación del Palacio Municipal, reforzar la identidad institucional y mejorar el entorno urbano. Al mismo tiempo salvaguardar la integridad de los elementos estructurales y se propicia un espacio más acogedor, demostrando el compromiso de Donmatías con la calidad del servicio público y el bienestar de su comunidad. **h).** La presente contratación tiene como objetivo la ejecución integral de los trabajos de mantenimiento y pintura en las instalaciones del Palacio Municipal de Donmatías, Antioquia, con el fin de proteger, embellecer y conservar el patrimonio arquitectónico, transformando el edificio en un espacio más acogedor, representativo y agradable para servidores y visitantes, fortaleciendo al mismo tiempo la identidad institucional y el sentido de pertenencia de la comunidad. **i).** Que, conforme a lo anterior, se tiene a consideración que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S – EDTD S.A.S, cuenta con la idoneidad necesaria para ejecutar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA.

SEGUNDA. ALCANCE: El alcance del presente contrato interadministrativo incluye la administración delegada de recursos para llevar a cabo el embellecimiento y mantenimiento integral de las instalaciones del Palacio Municipal de Donmatías, Antioquia, proyecto incluido en el Plan de Desarrollo 2024 -2027 *"Para Volver a Creer"*, en el que se proyectaron acciones de conservación y mejora de la infraestructura pública con el fin de fortalecer la identidad institucional y ofrecer un entorno más representativo y acogedor para servidores y visitantes. Para la correcta ejecución del presente contrato, el contratista realizará la administración delegada de recursos, por lo tanto, estará a su cargo la realización de los actos y contratos y ejecutará los pagos que se requieran para el satisfactorio cumplimiento de las obligaciones pactadas. En todo caso, se buscarán las mejores condiciones del mercado y para el efecto, el contratista se compromete a realizar la selección objetiva de los oferentes de acuerdo con el estudio de mercado. Al presente contrato le aplican las normas del mandato sin representación.

TERCERA. ESPECIFICACIONES A CUMPLIR CON LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA. Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el estudio previo, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente proceso. Tal y como se mencionó en la descripción del alcance del objeto contractual, el proyecto comprende la administración delegada de recursos para llevar a cabo el embellecimiento y mantenimiento integral de las instalaciones del Palacio Municipal de Donmatías, Antioquia. Este proyecto está enmarcado en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 *"Para Volver a Creer"*, en el que se proyectaron acciones de conservación y mejora de la infraestructura pública con el fin de fortalecer la identidad institucional y ofrecer un entorno más representativo y acogedor para servidores y visitantes. En el presupuesto oficial del proyecto están a su vez consignadas todas las especificaciones técnicas de cada una de las actividades a ejecutar en pro de garantizar el desarrollo del proyecto denominado "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA". Así mismo, todos los materiales y productos utilizados en la ejecución del embellecimiento integral del Palacio Municipal deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) vigentes, las especificaciones INCONTEC aplicables. De igual forma, el contratista mandatario asumirá plena responsabilidad por la calidad de la obra, debiendo incluir en su propuesta presupuestal la provisión de todos los insumos, equipos, herramientas, andamios, protección personal y personal calificado necesarios para garantizar el fiel cumplimiento de las exigencias contractuales durante toda la ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - GENERALES.

El contratista se obliga a:

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
2. Colaborar con el Municipio de Donmatías para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
5. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
6. Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
7. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Donmatías.
8. Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
10. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Donmatías, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
13. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
14. Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
17. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en "PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO"

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El contratista se obliga a:

1. En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista deberá garantizar que el contratista seleccionado ejecute las actividades necesarias para llevar a cabo los estudios requeridos de conformidad con la ficha técnica y los estudios previos. Cuando a juicio del mandatario sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la revisión del supervisor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a las especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a la Entidad contratante.

3. Hacer constituir a sus contratistas, en virtud de la administración delegada de recursos, las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato y hacer ampliar el plazo y/o el monto de las garantías, a sus contratistas, cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato
4. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
5. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento del alcance, las que se adicionen, los ajustes y demás obras complementarias que sean necesarias.
6. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo. Para el caso en que los precios tengan una observación o variación significativa en el proceso de selección, estos deberán ser analizados y aprobados por el municipio con visto bueno del supervisor del contrato en compañía del contratista.
7. Informar al supervisor del contrato interadministrativo, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección.
8. Presentar informes mensuales sobre el avance del objeto del contrato.
9. Entregar informes, facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes.
10. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. La EDTD S.A.S, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
11. Realizar el reintegro a la Secretaría de Hacienda del Municipio de las retenciones por estampillas u otras realizadas al ejecutante dentro de los diez días siguientes a la causación de las mismas.
12. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de la obra con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido.
13. Aprobar los procedimientos propuestos y ejecutados por los profesionales.
14. Seguimiento y control a sus contratistas, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
15. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales de los profesionales y personal de obra; al igual que la aprobación de honorarios adicionales y extras, previa sustentación motivada presentada al supervisor
16. Prevenir y vigilar sobre deficiencias en el diseño, estudios y obras.
17. Verificación, seguimiento e informes de avances de actividades con base a la programación y control al flujo de caja.
18. Hacer recibos parciales y totales de las actividades mediante actas de pago, entrega y recibo, para su validez requiere el visto bueno del municipio a través del supervisor y del interventor.
19. Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.
20. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.

21. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento de los contratos; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del municipio la determinación final.
22. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles.
23. La EDTD S.A.S exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Donmatías como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, conforme al Decreto N° 1082 de 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual, se deberá evaluar la conveniencia de póliza todo riesgo en construcción.
24. Garantizar que el contratista de obra cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
25. Realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del contratista, ni su autoridad en la dirección de las obras o la supervisión.
26. Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el contratista será responsable de las fallas que se adviertan.
27. Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.
28. Coadyuvar al municipio, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del contrato interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.
29. El contrato interadministrativo entre el municipio y la EDTD S.A.S es de mandato, las obligaciones que asume la EDTD S.A.S se limitan, a lo social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir, las obligaciones de la EDTD S.A.S están limitadas por estas variables.
30. Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo del contrato interadministrativo.
31. Realizar y suscribir en los contratos que surjan con ocasión del contrato interadministrativo las actas de ejecución, todas las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las leyes y acuerdos municipales vigentes.
32. Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas por cualquiera de las partes intervinientes en el proceso, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El municipio de Donmatías se obliga a:

1. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
2. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
3. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
4. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
5. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato

6. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual
7. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
8. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
9. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
11. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
12. Liquidar el contrato.
13. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución
14. Nombrar un supervisor del contrato por parte del MUNICIPIO DE DONMATÍAS quien deberá tener la formación y experiencia técnica adecuada para el acompañamiento técnico, administrativo y financiero del contrato.
15. Desarrollar y liderar el acompañamiento social para la motivación y participación de la comunidad durante la socialización del proyecto, realización de actas de vecindad y conformación de veedurías ciudadanas, dejando constancia documental de las mismas.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/L ($103.000.000), incluyendo los honorarios de Administración y el IVA sobre los mismos, distribuidos de la siguiente manera: Los recursos a administrar por la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS – EDTD S.A.S, corresponden a CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000), los cuales incluyen las actividades relacionadas en el presupuesto oficial del contrato. Los honorarios por administración corresponden a TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000), IVA incluido., discriminados así:

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
1. RETIROS					
1.1	RETIRO DE CANOAS, RUANAS, BAJANTES Y TUBERÍAS. Incluye el cargue, transporte, botada de escombros en botaderos oficiales, recuperación de los materiales aprovechables y su transporte hasta el sitio que lo indique la supervisión.	m	$ 5.661	80	$ 452.880
1.2	RETIRO DE CUBIERTA EN TEJA UPVC, teja plástica, zinc o similar. Incluye cargue, transporte, botada o recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la supervisión. Medido en proyección horizontal	m2	$ 15.434	110	$ 1.697.740

1.3	RETIRO DE CIELO FALSO, en cualquier material, madera, drywall. Incluye lámina, perfiles, estructura de madera, cargue, transporte y botada de escombros en botaderos oficiales y la recuperación de los materiales aprovechables y/o su transporte hasta la bodega o el sitio que indique la supervisión	m2	$ 9.547	90	$ 859.230
2. PINTURA					
2.1	Suministro, transporte y aplicación de PINTURA A BASE DE AGUA, CON VINILO TIPO 1 de primera calidad sobre muros y cielos revocados y/o estucados, tres manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea, incluye resanes, tapa pores en estuco plástico tipo plastestuco o similar diluido en agua proporción 1:2, adecuación de la superficie a intervenir hasta obtener una superficie pareja y homogénea, color a definir según aprobación de la supervisión.	m2	$ 18.700	1645,97	$ 30.779.570
2.2	Suministro, transporte y aplicación de PINTURA A BASE DE AGUA EN MUROS EXTERIOR, CON KORAZA de primera calidad sobre muros revocados y/o estucados, tres manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, resanes, tapa poros en estuco plástico tipo plastestuco o equivalente diluido en agua proporción 1:2, adecuación de la superficie a intervenir hasta obtener una superficie pareja y homogénea, color a definir según aprobación de la supervisión	m2	$ 23.159	500,00	$ 11.579.500
3. CUBIERTAS/CIELOS/CANOAS/RUANAS					
3.1	Suministro, transporte y colocación de canoa en "U" en lámina galvanizada calibre 20, desarrollo 1.0m. con soldadura autógena. Incluye embudos en el mismo material de la canoa, soportes, tornillos autoperforantes, anticorrosivo epóxico por ambas caras, acabado con esmalte en la	m	$ 120.998	80	$ 9.679.840

	cara inferior a la vista y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño de cubierta.				
3.2	Suministro, transporte e instalación de Teja UPVC cresta alta 2 mm, debidamente instalada, incluye elementos de fijación, sellantes, mano de obra y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	m2	$ 153.117	110	$ 16.842.870
3.3	Suministro, Transporte e Instalación de cielo falso en dry wall. Incluye placa de yeso RH de 1/2" tipo Gyplac o equivalente, masillado, perfilería de aluminio para soporte, chazos, cintas, ángulos, cortes, andamios, canes y todos los demás elementos necesario para su correcta instalación y funcionamiento. El acabado en pintura, se pagará en su ítem respectivo.	m3	$ 90.093	90	$ 8.108.370
	COSTO DIRECTO				**$ 80.000.000**
	ADMINISTRACIÓN			20%	$ 16.000.000
	UTILIDAD			5%	$ 4.000.000
	COSTO TOTAL OBRA				**$ 100.000.000**
	HONORARIOS ADMINISTRACIÓN DELEGADA			3%	**$ 3.000.000**
	COSTO TOTAL PROYECTO				**$ 103.000.000**

QUINTA FORMA DE PAGO: De acuerdo a las características del presente contrato interadministrativo, el municipio de Donmatías realizará los respectivos desembolsos de los dineros pactados de la siguiente manera: **RECURSOS A ADMINISTRAR:** El valor de recursos a administrar, es decir, CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000), IVA incluido se pagará de acuerdo a las actas parciales de avance que se presenten por parte de la EDTD S.A.S. **HONORARIOS POR ADMINISTRACION:** El valor de honorarios, es decir, TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000), IVA incluido se pagará de acuerdo a las actas parciales de avance que se presenten por parte de la EDTD S.A.S. Todo lo anterior previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: **1).** Presentación de cuenta de cobro o factura legal. **2).** Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. **3).** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Por su parte, posterior a la ejecución del objeto contractual, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto

del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Nota 1:** Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **Nota 2:** Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario. **Nota 3:** En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato. Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

IMPUESTOS Y DERECHOS: El Contratista, pagará con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario. El mandante - Municipio de Donmatías - practicará todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, industria y comercio y estampillas establecidas en las normas vigentes sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados a favor del mandatario – EDTD S.A.S - por concepto de honorarios. Los recursos en administración para el desarrollo del proyecto, el mandante - Municipio de Donmatías NO practicará ninguna retención o deducción ya que estos dineros son del Ente territorial y será el mandatario - EDTD S.A.S – quien las practique al contratista en el desarrollo de las actividades del contrato, las deducciones y retenciones, las cuales serán transferidas al Municipio de Donmatías. Anticipo: El MUNICIPIO entregará recursos a título de anticipo para el desarrollo del contrato. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informes de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los rendimientos financieros que llegare a generar los presentes recursos le pertenecen al municipio y la EDTD S.A.S, deberán trasladarlos al Municipio una vez sean liquidados los contratos con ocasión de la Administración delegada.

SEXTA. PLAZO. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de las obras; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, atenderá el pago del presente contrato, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 00224 del 13 de marzo de 2025.

OCTAVA. FONDOS Y APROPIACIONES. Los pagos a que se obliga el Municipio por el presente contrato quedan subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales, con cargo al rubro presupuestal indicados en el certificado de disponibilidad presupuestal.

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00224	13/03/2025	$ 103.000.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN**

1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.
1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

DECIMA. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de: Fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde constan tales hechos, que deberá ser suscrita por el Representante Legal del Municipio y el contratista. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión.

DECIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, EDTD S.A.S no se considera para los efectos de este Contrato, como funcionario o empleado del Municipio, sino como CONTRATISTA INDEPENDIENTE, toda vez que este Contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor de EDTD S.A.S.

DECIMA SEGUNDA. APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: EDTD S.A.S, se encuentra al momento de la suscripción del Contrato al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social de salud y pensiones, y de los aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1.993 y demás normas concordantes.

DECIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un Contrato suscrito entre entidades públicas, no se pactan las cláusulas excepcionales que rigen los contratos estatales.

DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN RELACION LABORAL: EL MUNICIPIO no contrae ninguna obligación laboral con las personas que EDTD S.A.S contrate para la ejecución del Contrato.

DECIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente Contrato se celebra en consideración a las calidades de EDTD S.A.S, por tanto, no podrá cederse ni subcontratarse a persona alguna, salvo que exista autorización expresa del MUNICIPIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del Contrato, acudirán a las conciliaciones prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción.

DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, las partes declaran que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad, contempladas en la Constitución Política y en la Ley 80/93.

DECIMA OCTAVA. CAPACIDAD E IDONEIDAD: Para los efectos del presente contrato, se deja constancia que EL CONTRATISTA demuestra su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual.

DECIMA NOVENA. CREDITOS: EDTD S.A.S deberá incluir en todo mensaje de promoción, en toda forma de actividad y en toda papelería que se utilice en desarrollo del presente Contrato, en forma claramente visible el correspondiente crédito a la Administración Municipal.

VIGÉSIMA. PROHIBICIONES: EDTD S.A.S no podrá destinar los recursos recibidos total, ni parcialmente a objeto distinto al establecido en el presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. En todos los casos en que legalmente se requiera y después de terminado el contrato por cualquier causa se procederá a su liquidación para lo cual las partes se someterán a los términos contenidos en las disposiciones que rigen en materia de contratos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EDTD S.A.S será responsable ante el MUNICIPIO y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el MUNICIPIO para defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Municipio en su totalidad debidamente actualizada.

VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía bancaria. Por tratarse de un contrato de Administración delegada, donde la empresa industrial actúa en calidad de mandatario, las garantías son trasladadas a los ejecutores de obra, a fin de no incurrir en un reaseguramiento. Sin embargo, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS – EDTD S.A.S, deberá exigir las siguientes garantías a sus contratistas, de cada uno de los procesos que se plantearon en el presente estudio previo donde se incluya al Municipio de Donmatías como beneficiario asegurado:

AL CONTRATO DE OBRA:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más seis (6) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato.
Estabilidad de la obra	X		Por el 30% del valor total de contrato y vigencia igual a cinco (5) años a partir de la fecha de recibo de la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Por 200 SMMLV y vigencia igual al Plazo del contrato.

NOTA: Los beneficiarios y/o asegurados deben ser: El MUNICIPIO DE DONMATÍAS, identificado con NIT. 890.984.043-8. Y La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S – EDTD S.A.S-, identificada con NIT. 901.852.866-5

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas a la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo. La entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona por la aprobación de las partes a través de SECOP II.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO Y RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Para los efectos que se deriven del presente Contrato, se fija como domicilio el Municipio de Donmatías y el Contrato se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 489 de 1998, artículo 95 y demás normas que lo complementen.

Alcaldía	ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO, ORDEN O CONVENIO	Página	1 de 4
		Código	BYS-FR-23
		Versión	03
		Fecha	27/11/2020

ACTA DE TERMINACIÓN No	OP		FECHA	30	07	2026
				DD	MM	AAAA

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINSITRATIVO	**No**	115-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GRANADA	**NIT:**	890983728-1
CONTRATISTA:	LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS	**NIT:**	901.852.866-5

OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA MEJORAMIENTO CASA DE LA CULTURA EN EL MARCO DE CONVENIO ICPA 019-2025
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Granada Antioquia
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO:	16/05/2025

	CONTRATO ADICIONAL No	**Fecha de terminación**
PRÓRROGAS:	OTROSI 01	09/02/2026
	OTROSI 02	24/03/2026

	ACTA No	**Fecha de terminación**
SUSPENSIONES	No. 01	14/03/2026

FECHA TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	DIEZ (10) MESES Y OCHO (8) DÍAS.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRES MIL SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($3´060.000.000).
ANTICIPO (Porcentaje %):	0

Alcaldía	ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO, ORDEN O CONVENIO	Página	2 de 4
		Código	BYS-FR-23
		Versión	03
		Fecha	27/11/2020

	ADICIÓN No	VALOR
ADICIONES O MODIFICACIONES	No 01	$ 29.977.480
	No 02	$ 355.601.109
VALOR FINAL	$ 3.445.578.589	
SUPERVISION	JULIANA QUINTERO GONZALEZ	

En el Municipio de Granada, a los 30 días del mes de julio de 2026 se reunieron en la Alcaldía Municipal de Granada el señor **DANIEL ÁNDRES HOYOS YEPES,** identificado con cédula de ciudadanía No 70.829.828 de Granada, Antioquia en su condición de Alcalde Municipal y por ende, Representante Legal de la entidad Territorial, **JULIANA QUINTERO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.017.203.793 de Medellín, Antioquia en su calidad de supervisor del Contrato, y **NICOLAS TAVERA TRUJILLO**, con cédula de ciudadanía 1.098.763.591 de Santander-Bucaramanga, representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS** con NIT 901.852.866-5, en su calidad de Contratista, para dar por terminado de mutuo acuerdo el CONTRATO 115-2025, previo las siguiente consideraciones:

Que, entre el Municipio de Granada y LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS se celebró el 16 de mayo de 2025 el contrato interadministrativo N°115-2025, cuyo objeto es contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada para mejoramiento casa de la cultura en el marco de convenio ICPA 019-2025.

Que el plazo de ejecución del convenio se estableció en ocho (08) meses, sin exceder el 31 de diciembre 2025, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, la cual fue firmada el 16 de mayo de 2025, fijándose como fecha inicial de terminación el 31 de diciembre de 2025.

Que, se suscribieron las siguientes modificaciones al contrato:

OTROSI 01	PRORROGA: POR UNO (01) MES Y NUEVE (09) DÍAS
OTROSI 02	PRORROGA: UN (1) MES Y MEDIO
OTROSI 02	ADICIÓN: VENTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATRO CIENTOS OCHENTA PESOS ($29.977.480).
SUSPENSION 01	14/03/2026 HATA 06/04/2026
OTROSÍ 03	ADICIÓN: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO NUEVE PESOS M/L ($355.601.109).

Que, una vez vencido el plazo contractual prorrogado, se procede a declarar la terminación de la ejecución del mismo, con fecha del 15 de abril de 2026.

Que, el seguimiento al cumplimiento de las actividades y compromisos derivados del contrato se encuentra consignado en el Informe de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal, el cual hace parte integral del expediente contractual.

Que, el alcance del contrato consistió en Contratar el servicio de recuperación y mantenimiento de la Casa de la Cultura del Municipio de Granada, un inmueble de valor arquitectónico que alberga una colección de interés cultural y científico, según las actividades descritas en el presupuesto y a los diseños y especificaciones técnicas entregadas por la Alcaldía Municipal de Granada Antioquia.

Que, el porcentaje de ejecución física, el porcentaje de ejecución de los recursos, el estado final del proyecto y el ajuste de cuentas derivado del objeto contractual quedarán debidamente soportados en el Informe Final de Ejecución, así como en la documentación que LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS remitirá para efectos de la suscripción del acta de liquidación del contrato.

Que, los asuntos de carácter técnico, financiero o económico relacionados con la correcta inversión de los recursos entregados en administración a serán objeto de verificación y pronunciamiento en el proceso de liquidación del convenio, con fundamento en la información y soportes presentados por LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS.

Que, se realizó visita de reconocimiento de estado de las obras y se hicieron observaciones a las condiciones de entrega, las cuales fueron atendidas en su totalidad el 28 de mayo , como consta en acta de recibo de obras suscrita entre las partes.

Que, corresponde a INVERSIONES Y PROYECTOS DE ANTIOQUIA INPROAN, en su calidad de INTERVENTOR de obra, verificar y garantizar la calidad de las obras, los diseños y la correcta ejecución de las actividades desarrolladas, así como constatar en campo el cumplimiento de las condiciones técnicas de las obras entregadas a la comunidad.

Que, en virtud de lo anterior, las partes manifiestan su conformidad con los hechos y consideraciones expuestos, los cuales sustentan la suscripción de la presente acta de terminación del Contrato Interadministrativo N°115-2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Dar por terminado el contrato 115-2025 cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA MEJORAMIENTO CASA DE LA CULTURA, en el marco de contrato C.I 019-2025, suscrito entre EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, y el Municipio de Granada.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que, el estado físico de ejecución de las obras es del 100%, y las condiciones de calidad, las certificará INVERSIONES Y PROYECTOS DE ANTIOQUIA INPROAN, en su calidad de INTERVENTOR de obra, verificando y garantizando la calidad de las obras, sus cantidades, los diseños y la correcta ejecución de las actividades desarrolladas, así como constatar en campo el cumplimiento de las condiciones técnicas de las obras entregadas a la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA: Que, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS deberá allegar toda la documentación de la ejecución y entrega de los contratos derivados para acreditar el

cumplimiento de las obligaciones contractuales, y toda aquella solicitada por entre EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA para el recibo y liquidación del contrato C.I 019-2025.

Para constancia firman:

DANIEL ANDRES HOYOS YEPES

Alcalde

JULIANA QUINTERO GONZALEZ

Supervisora

NICOLAS TAVERA TRUJILLO

representante legal

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS

116

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141241231767

(415)7707212489984(8020) 000014124123176 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 5 2 8 6 6	5	Impuestos de Medellín	1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMAT?AS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	EDTD S.A.S

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Don Matías 2 3 7

41. Dirección principal
CL 30 NO. 30 13

42. Correo electrónico EDTDONMATIAS@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 5 3 6 2 5 7 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 2 4 0 7 2 2	4 2 2 0	2 0 2 4 0 7 2 3	4 2 9 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	8	5	2																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-16 / 11:13:33AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre TAVERA TRUJILLO NICOLAS
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 03-11-2026 08:12:24AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

117

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241231767

(415)7707212489984(8020) 000014124123176 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 5 2 8 6 6	5	Impuestos de Medellín	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Benéfico	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 0 6 1 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 4 0 7 2 2	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 7 9 0 9 5 1 1 2	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	2 3 7	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 4 0 6 1 9	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0	%
83. Nacional público	1 0 0 . 0	%
84. Nacional privado	0 . 0	%
85. Extranjero	0	%
86. Extranjero público	0 . 0	%
87. Extranjero privado	0 . 0	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

118

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141241231767

(415)7707212489984(8020) 000014124123176 7

5 Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 5 2 8 6 6	5	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 7 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 9 8 7 6 3 5 9 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TAVERA	TRUJILLO	NICOLAS	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141241231767

(415)7707212489984(8020) 000014124123176 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 5 2 8 6 6		Impuestos de Medellín	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 6 6 8 3 5 1 3	9	3 3 6 5 4 0

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
HERRERA	ANGEL	STEFANNY	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 1 3 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.763.591
TAVERA TRUJILLO
APELLIDOS
NICOLAS
NOMBRES



Nicolas Tavera
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-DIC-1994
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

12-DIC-2012 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-2700100-00429797-M-1098763591-20130403 0032627783A 1 39151358

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 03/11/2026 - 8:26:18 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0031155798 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idcujkchpjbdmEmi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO EN MEDELLÍN AL +57 (604) 4449758 OPCIÓN 2 y DESDE EL RESTO DEL PAÍS AL 018000 412000 O Al CORREO TRANSPARENCIA@CAMARAMEDELLIN.COM.CO O TRAVES DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO O DIRIGIRSE A LA SEDE CENTRO O POBLADO PARA ESTE EFECTO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.
Sigla:	EDTD S.A.S
Nit:	901852866-5
Domicilio principal:	DON MATIAS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-790951-12
Fecha de matrícula:	22 de Julio de 2024
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	27 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 30 No. 30 13
Municipio:	DON MATIAS, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	edtdonmatias@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3115362571
Teléfono comercial 2:	No reportó

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 03/11/2026 - 8:26:18 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0031155798 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idcujkchpjbdmEmi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 30 30 13
Municipio: DON MATIAS, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: edtdonmatias@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3115362571
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 19 de junio de 2024 de los Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2024, con el No.30638 del Libro IX, se constituyó la Sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. sigla EDTD S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo territorial que permitan contribuir a la mejor prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades territoriales asociadas o vinculadas.

En cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá elaborar los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos; estudios, diseños, planos, anteproyectos, proyectos, diseños de ingeniería y arquitectónicos, aplicaciones en proyectos; gerencia de proyectos, asesorías técnicas de coordinación,

control y supervisión para la ejecución de proyectos de inversión, gerencia de obras, dirección técnica y programación de obras públicas y demás servicios básicos y especializados de consultoría.

Así mismo podrá promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de fortalecimiento, organización y participación comunitaria y de bienestar social; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de formación y desarrollo institucional, administrativo y financiero de entidades públicas y grupos productivos; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos para el control, preservación, defensa del medio ambiente, protección de los recursos naturales, prevención y atención de desastres; participar en planes y acciones ambientales, prestar servicios asociados al desarrollo urbano y rural y al turismo, recreación, cultura y deporte, control, preservación y defensa del medio ambiente, en materia de construcción de obras civiles, sanitarias, ambientales, de urbanismo, transporte, edificaciones, montajes y obras complementarias; interventoría de obras públicas y construcciones, descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire, irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas, adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos; y en general, la realización y ejecución de los planes, programas y proyectos, actos y contratos que requieran los planes de desarrollo de entidades públicas asociadas o de las que contraten con la Sociedad.

a Sociedad podrá participar como socia o accionista en otras empresas públicas o privadas, o en las tengan como objeto principal la prestación de un servicio público o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto; promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras o formar consorcios y uniones temporales con ellas y en general, celebrar y ejecutar cualquier acto o contrato que tienda en forma directa al cumplimiento del objeto social así como los actos civiles y mercantiles convenientes o necesarios para la realización de su objeto y todas las operaciones autorizadas por las leyes, decretos y reglamentos, la costumbre comercial y las demás disposiciones que rijan en el territorio nacional o en el extranjero donde tenga o establezca sucursales, filiales, agencias y oficinas de

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación, las cuales se someterán a las normas que sobre la materia existen en los países respectivos. También podrá hacer y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice, en el país o en el extranjero.

No obstante, el objeto social será indeterminado y por lo tanto la Sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita de carácter comercial o civil.

CAPITAL

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	$500.000.000,00
No. de acciones	:	500,00
Valor Nominal	:	$1.000.000,00
		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	$60.000.000,00
No. de acciones	:	60,00
Valor Nominal	:	$1.000.000,00
		CAPITAL PAGADO
Valor	:	$60.000.000,00
No. de acciones	:	60,00
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal estará a cargo del Gerente General de la Sociedad, quien será designado por la Asamblea General de Accionistas. El cargo de Gerente General será de libre nombramiento y remoción y contará con un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones: El Gerente General tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial;

b) Ejecutar y hacer ejecutar las políticas señaladas por la Asamblea General;

c) Adoptar los reglamentos necesarios para el desarrollo de los procesos misionales, técnicos y de apoyo de la Sociedad;

d) Adoptar el reglamento de contratación de la sociedad;

e) Preparar los presupuestos anuales, los planes de acción y programas de inversión, así como los estudios económicos de la sociedad, y someterlos a consideración de la Asamblea General;

f) Presentar a la Asamblea General de Accionistas los informes anuales sobre su gestión y sobre los sistemas, medidas e innovaciones que estime convenientes para el mejoramiento de la empresa social y rendir las demás cuentas e informes que le exija la Asamblea General de Accionistas;

g) Decidir la apertura o cierre de sucursales regionales y locales, agencias y oficinas de representación, tanto regionales como locales;

h) Establecer la composición de las sucursales regionales de la Sociedad, fijar la sede de cada una de ellas y determinar las sucursales y agencias locales que estarán adscritas a las mismas.

i) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales regionales y locales;

j) Ejercer la dirección y control de las gerencias regionales y locales;

k) Determinar la estructura de la sociedad y las funciones de cada una de sus unidades;

l) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y resolver sobre sus renuncias, permisos, encargos y vacaciones;

m) Ejercer las atribuciones que le delegue la Asamblea General y delegarlas si para ello fuere autorizado por la Junta;

n) Informar a la Asamblea General sobre la marcha de los negocios y sobre el ejercicio de sus funciones como Gerente General;

o) Convocar a reuniones de la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con la ley y los estatutos sociales;

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

p) Nombrar y constituir mandatarios judiciales y extrajudiciales;

q) Presentar con corte a treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas;

r) Delegar en los gerentes regionales o locales una o varias de las funciones que le correspondan;

) Autorizar la inscripción de los interesados en el Registro de roveedores;

t) Las demás funciones que le señale la Asamblea General.

Funciones de los gerentes. Los gerentes de las sucursales regionales y locales de la Sociedad tendrán las siguientes funciones:

a) Celebrar en nombre de la Sociedad los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social con sujeción al reglamento interno de contratación. Los contratos de interventoría que deba celebrar la Sociedad como contratista requerirán de autorización previa y escrita del Gerente General de la Sociedad;

b) Ejercer las funciones que le delegue el Gerente General;

c) Informar al Gerente General sobre la marcha de los negocios y sobre el ejercicio de sus funciones como Gerente Regional o Local;

) Las demás funciones que le señale el Gerente General.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 19 de junio de 2024, de los Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2024, con el No.30638 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	NICOLAS TAVERA TRUJILLO	C.C. 1.098.763.591

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 03/11/2026 - 8:26:18 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0031155798 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idcujkchpjbdmEmi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 02 del 30 de enero de 2026, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2026, con el No. 42305 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	STEFANNY HERRERA ANGEL	C.C. 1.036.683.513 TP. No. 336540-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7020
Actividad secundaria código CIIU: 4220
Otras actividades código CIIU: 4290

Recibo No.: 0031155798 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idcujkchpjbdmEmi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $1.475.871.862,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 03/11/2026 - 8:26:18 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0031155798 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idcujkchpjbdmEmi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305754810

PIB
08:56:00
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S. identificado(a) con NIT número 9018528665:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305754740

PIB
08:55:24

Bogotá DC, 03 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NICOLAS TAVERA TRUJILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098763591:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de noviembre de 2026, a las 08:54:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098763591
Código de Verificación	109876359126110308543 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de noviembre de 2026, a las 08:53:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9018528665
Código de Verificación	901852866526110308531 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:58:46 AM horas del 03/11/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1098763591**
Apellidos y Nombres: **TAVERA TRUJILLO NICOLAS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8.00 am a 12.00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano. 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/11/2026 08:56:41 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098763591** y Nombre: **NICOLAS TAVERA TRUJILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150768078** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

136 !

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098763591 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/11/2026 08:59 AM

Código Verificación: **HV6XMYBNGC**

Válida hasta: **03/02/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:51:40 horas del 03/11/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098763591,** Apellidos y Nombres **TAVERA TRUJILLO NICOLAS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS**, con NIT **901852866-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Empresa de Desarrollo Territorial
DONMATÍAS | Transformando Territorios

CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Yo **NICOLAS TAVERA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.763.591 de Bucaramanga, actuando en calidad de Representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S**, manifiesto que:

1. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengas por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
2. Apoyamos las acciones del estado colombiano y de EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
3. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso de contratación.
4. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados y asesores.
5. Nos comprometemos revelar la información que sobre el proceso de contratación nos soliciten los organismos de control de la república de Colombia.

En constancia de lo anterior, se firma el día 03 de noviembre de 2026, en el Municipio de Donmatías – Antioquia.

Atentamente,

NICOLAS TAVERA TRUJILLO
Gerente Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S

CERTIFICACION PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

STEFANNY HERRERA ANGEL, Revisora Fiscal, con Matrícula Profesional Número 336540-T, expedida por la Junta Central de Contadores, entidad adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que regula el ejercicio de la contaduría en el país, se permite **CERTIFICAR** que la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS** con NIT **901.852.866-5**, se encuentra a paz y salvo los últimos seis meses por todo concepto de pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes al SENA, ICBF y caja de compensación familiar hasta la fecha, conforme a los dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este certificado se expide el día tres (03) del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026) en el municipio de Donmatías Antioquia.

Stefanny Herrera A.
STEFANNY HERRERA ANGEL
Revisora Fiscal
TP 336540-T

STEFANNY HERRERA ANGEL- REVISORA FISCAL

Celular: 3006385113

140

Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-11-06, 07:36:49 AM Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. Numéro Planilla: 1085559437

Periodo Cotización: octubre de 2026 Periodo Servicio: noviembre de 2026

PAGADO 06/11/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS		
Documento	NI901852866	**Dirección**	CL 30 #30 - 13
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3115362571
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	DON MATIAS	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal	TAVERA TRUJILLO NICOLAS	**Identificación**	CC 1098763591
Total Afiliados	2	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IGE	LNR	VSP	SLN	IRL	TDE	TAE	TDP	TAP	VST	SPF	VAC	AVP	VCT	INT	Dias EPS	Dias ARP	Dias CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1039458446	DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ ESCOBAR	1	00															X	30	30	30	(25)[illegible] PROTECCION	$ 3.737.900	$ 523.306	(EPS010) EPS SURA	$ 3.737.900	$ 467.300	0,522	$ 3.737.900	$ 290.200	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 3.737.900	$ 149.600	$ 74.800	$ 112.200	$ 0	$ 0	$ 1.952.200
CC 1098763591	NICOLAS TAVERA TRUJILLO	1	00																			(25)[illegible] PORVENIR	$ 6.699.245	$ 938.894	(EPS010) EPS SURA	$ 6.699.245	$ 837.400	0,522	$ 6.699.245	$ 519.800	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 6.699.245	$ 267.900	$ 133.950	$ 201.000	$ 0	$ 0	$ 3.495.600

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes SENA	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 9.775.234	$ 9.775.234	$ 9.775.234	$ 9.775.234	$ 1.564.100	$ 1.222.000	$ 291.600	$ 391.100	$ 195.600	$ 293.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.958.000	$ 0	$ 3.958.000

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446834 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Alcaldía
Granada - Antioquia

MUNICIPIO DE GRANADA

NIT: 890983728-1

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No: 000111

HACE CONSTAR QUE EL CONTRIBUYENTE RELACIONADO A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO CON EL FISCO MUNICIPAL

NOMBRE:	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	901852866-5
DIRECCIÓN:	CL 30 30 13

FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 de julio de 2026 **VÁLIDO HASTA:** 31 de diciembre de 2026

EL PRESENTE SE EXPIDE PARA TODOS LOS TRÁMITES LEGALES

DANIELA EMILCEN SUAREZ QUINTERO
AUXILIAR DE TESORERIA

Contáctenos: Teléfono: (604) 6091258 - Correo electrónico: hacienda@granada-antioquia.gov.co - Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada Antioquia. -Codigo postal: 054410

Puede consultar el paz y salvo leyendo este código Qr desde su celular.

Banco de Bogotá
Calle 36 # 7- 47 - Bogotá D.C.
www.bancodebogota.com

Estamos para usted
Pyme: 60 1 364 7400
Empresas: 60 1 607 9006

05 de octubre de 2026

¡Buen día!
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS S.A.S.
NIT 901852866-5

Asunto: Certificación de Cuenta

Nos complace informarle que es titular del producto Cuenta Ahorros No. **250225729**, aperturada el día 22/07/2024, denominada "**EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS S.A.S.**". la Cual se encuentra activa y vigente a la fecha.

Muchas gracias por permitirnos ser su aliado financiero

Banco de Bogotá

Firma autorizada

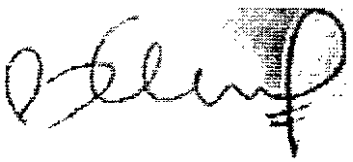

Bibiana Valencia Ospina.
Ejecutiva Banca Oficial Región Antioquia
Teléfono 6042439, Ext. 54527.
Banco de Bogotá.

VIGILADO

Queremos brindarle el mejor servicio, contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. al teléfono fijo: 601 332 0101, celular (+57) 318 373 00 77, correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co, o en la dirección Calle 36 No. 7 – 47 piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C. Consulte el procedimiento para presentar una queja y las funciones que ejerce el Defensor del Consumidor Financiero ingresando a www.bancodebogota.com/defensordelconsumidor

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

NICOLAS TAVERA TRUJILLO

C.C 1 098.763.591

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 08 de mayo 2025

Aura Isabel Mora

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Código. 766006981000

144

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS
Nombre abreviado	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS
Fecha de creación	24/07/2024 *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	LIENDRE
Número de documento	901852866
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Otras entidades públicas
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Antioquia
Municipio	Don Matías

Información de contacto

Dirección	CL 30 N.° 30 13
Código postal	
Teléfono de oficina	3115362571
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	edtdonmatias@gmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	edtdonmatias@gmail.com

Dirección	Estado	País
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Página web

Página web	
Facebook	
URL de LinkedIn	
URL de youtube	
URL de Twitter	

Contacto principal

Título	
Nombre	NICOLÁS TAVERA TRUJILLO
Carga	
Teléfono	
Móvil	3115362571
Fax	
Correo electrónico	edtdonmatias@gmail.com